										Factor de		Sentencia de Primera	Sentencia de Segunda
Item	Acción	Cuantia	Juzgado	Demandante	Demandado	Estado Actual	Apoderado	Hecho Generador	Riesgo	calificacion a la fecha	Radicación	Instancia	Instancia
1	Acción Contractual	\$12,259,844,538.00	Tribunal Administrativo de Santander	XIE S.A.	Metrolinea S.A.	is contestó la demanda interpuesta por XIE S.A, se interpuno demanda de reconverción y attualmente se encuentra en etipa de probaticia en la que se destaxa: Luego de rendido el informe pericial por la lingmiera Financiera, la sociedad XIE S.A por intermedio de su apoderes das cinicia actanción el deminona, o cuya perición acesde o despacho, disindio 10 dies a la pericio para que malecia las actuariones del caso, las cuales fueron encilidada por esta mismo, a cuya perición acesde de despacho, disindio 10 dies a la pericio para que malecia las actuariones del caso de la composición de procesos. Es de actuar que the superimiendo de procesos de la catuar que the superimiendo de procesos. Es de actuar que the superimiendo del Tribunal Administrativo en Descopeidos y un esta a la espara de ver que despacho axecci conocimiento, "sa se couvertar generativo el expediente y se esta a la espara de ver que despacho axecci conocimiento," sa se couvertar generativo el expediente y se esta a la espara de ver que despacho axecci conocimiento, "sa se couvertar generativo el expediente y se esta a la espara de ver que despacho axecci conocimiento," sa se couvertar generativo el expediente y se esta a la espara de ver que despacho axecci conocimiento, "sa se couvertar generativo el desparado de la desta del caso de la catuar que transcribación de la decisión de la catuar que transcribación de la catuar que transcribación de la decisión de la catuar que transcribación de la catuar que transcribación de la decisión de la catuar que transcribación de la catuar de la catuar que transcribación de la catuar que transcribación de la catuar de la catuar que transcribación de la catuar de la catuar que transcribación de la catuar que transcribación de la catuar de la catuar que transcribación de la catuar de la catuar de la catuar de la catuar de la	SOCIEDAD SANTOFIMIO GAMBOA SOLANILLA & MARTINEZ SS Y M Representante Legal Camilo Andrés Páramo Zarta	Presunto incumpiliento del contrato 006 de 2006, Mayores costos incurridos en la ejecución del contrato. Costos indirectos en la indefinición de diseños, costos administrativos en la eitapa de indefinición de diseños. Diseños realizados por Xie no reconocidos por Metrolinea. Utilidad esperada por obras adicionales ofrecidas no adjudicadas. Costos por mayor permanencia, costos standiby, costos financieros, devolución de compensaciones. Nulidad de las resoluciones No. 117 de 2008 y 1814 de 2008 mediante las cuales se impone una compensacion de daños y perjuicios a XIE	MEDIO	50%	68001-23-31-000-2008- 00510-00		
2	Acción Contractual	\$15,950,663,210.00	Tribunal Administrativo de Santander	XIE S.A.	Metrolinea S.A.	Se contestó la demanda interpuesta por XIE S.A, se interpuo demanda de reconverción y actualmente se encuentra en estapa probatoria en la que se destacz. El 27 de septiembre se presento memorial solicitando impulso procesal en cuanto a la nosificación de la demanda de reconverción. El proceso se encuentra en el despacho para resolver las solicitudes de impulso procesal en cuanto a la nosificación de la demanda de reconverción. El proceso se encuentra en el despacho para resolver las solicitudes de impulso procesal. Mediante auto de facha 13 de febrero, conficiación en cata de de la parte de reconvo de reposición reconverción en cuanto de facha 13 de febrero, conficiación en catados del 15 de febrero de mismo alto se abrió el proceso a prueba, el día 20 de febrero se presento recurso de reposición in contra de disposición. El proceso proceso de reconvo de reposición reconverción de la contractor de facia 17 de la proceso de reconvolvamento de reconvolvamento de febrero de reposición de reconverción de la contractor de facia 17 de la proceso de la proceso de la contractor de la c	SOCIEDAD SANTOFIMIO GAMBOA SOLANILLA & MARTINEZ SSY M Representante Legal Camillo Andrés Páramo Zarta	Presunto incumplimiento del Contrato 007 de 2006 Mayores costos incurridos en la ejecución del contrato. Costos indirectos en la indefinicion de diseños, costos administrativos en la etapa de indefinición de diseños. Diseños realizados por Xie no reconocidos por Metrolinea. Utilidad esperada por obras adicionales ofrecidas no adjudicadas. Costos por mayor permanencia, costos standby, costos financieros, devolución de compensaciones Nuildad de la resoluciones 8 mediante las cuales se impone una compensacion de daños y perjuicios a XIE	MEDIO	50%	68001-23-31-000-2008- 00720-00 ACUMULADO 68001-23-31-000- 2012-00170-00		
3	Acción Contractual	\$20,950,673,830.00	Tribunal Administrativo de Santander-Escritural	XIE S.A	Metrolinea S.A.	ETAPA PROCESAL: ESTADO PENDIENTE DE DEFINIR ACLIMILIACIÓN DE PROCESSOS. Julio 6 de 2018, no presenta novedad, actualmente el proceso se encuentra en secretaria desde 20 de junio de 2018, 24-07-2018 Nuevo fecha de testimonios 27-07-2018 Por error involuntario no fue publicado el auto américo, por lo tanto se publica anto del 19 de julio de 2018, en cua 16 fia passe refera. Que 210-2018, 10 de 2018, 24-07-2018 Nuevo fecha de testimonios 27-07-2018 Por error involuntario no fue publicado el auto américo, por lo tanto se publica anto del 19 de julio de 2018, en cua 16 fia passe refera. Que 210-2018, 10 de 2018 REFERIORO DE CONTRO CONTR	JORGE PINO RICCI	METROLÍNEA S.A. Expidió la Resolución No 483 de 2009 confirmada mediante Resolución No 313 de 2010 donde se declaró el incumplimiento del contrato 07 de 2006, a pesar de la decisión de la amigable composición tamitada en la SCI.	MEDIO	50%	68001-23-31-000- 2012-00170-00 ACUMULADO 68001-23-31-000-2008- 00720-00		

				1									
Item	Acción	Cuantia	Juzgado	Demandante	Demandado	Estado Actual	Apoderado	Hecho Generador	Riesgo	Factor de calificacion a la fecha	Radicación	Sentencia de Primera Instancia	Sentencia de Segunda Instancia
4	Acción Contractual	\$19,909,605,057.00	Tribunal Administrativo de Santander-Escritural	XIE S.A	Metrolinea S.A.	II 7 de junio de 2015 se expide constancia secretarial de espera de auto que decrete probas. 17 de agosto se moide memorial de la parte demandame en el que sócitis certificacion sobre la existencia del proceso de la referencia - el 4 de explemente de 2017 constancia secretaria de que pasa a social mayor - el 12 de octubre de 2017 constancia secretaria de que pasa a socialmente y el 30 de octubre de 2017 in revola memorial de automación de 2017 constancia secretaria de que pasa a socialmente y el 30 de octubre de 2017 in revola memorial de automación de 2018 constancia secretaria de que pasa a socialmente y el 30 de octubre de 2017 in revola memorial de automación de 2018 constancia secretaria de que pasa a socialmente y el 30 de octubre de 2017 in revola memorial de automación de 2018 constancia secretaria de 2018 constancia de 2018 constancia secretaria de 2018 constancia secretaria de 2018 constancia secretaria de 2018 constancia secretaria secretaria de 2018 constancia secretaria de 2018 de princio no hay novelador el 1700 constancia secretaria secretaria de 2018 constancia secretaria de 2018 constancia secretaria de 2018 de 2018 constancia secretaria secretaria de 2018 constancia secretaria secretaria de 2018 constancia secretaria	JORGE PINO RICCI	METROLÍNEA S.A. Expidió la Resolución No 484 de 2009 confirmada mediante Resolución No 312 de 2010 donde se declaró el incumplimiento del contrato 06 de 2006, a pesar de la decisión de la amigable composición tamitada en la SCI.	MEDIO	50%	68001-23-31-000-2012- 00213-00		
5	Acción Contractual	\$825,600,000.00	CONSEIO DE ESTADO - Tribunal Administrativo de Santander - Escritural	Unión Temporal Puentes I	Metrolínea S.A.	OFICIO N. 147. DIRIGIDO A GERENTE DE METROLINEA***28/02/18 comizando secretaria EXP SÉ URICA EN PRUEBAS***09/03/18/UTAMA ACTUACIÓN RICERCON MEMORIA, REA METROLINEA 15/03/18/UTAMA ACTUACIÓN ACTUACIÓN RICERCON MEMORIA, REA METROLINEA 15/03/18/UTAMA ACTUACIÓN ACTUACIÓN RICERCON MEMORIA, REA METROLINEA 15/03/18/UTAMA ACTUACIÓN RICERCON MEMORIA, REA MEMORIA 15/03/UTAMA ACTUACIÓN RICERCON	SOCIEDAD PINO RICCI SAS Representante Legal Jorge Pino Ricci	Que se revoque la Resolución No. 152 del 8 de marzo de 2011 por la cual METROLÍNEA S.A impuso una multa a la Unión Temporal Puentes I por incumplimiento del Contrato No. 002 del 3 de marzo de 2008 y como consecuencia cancelar los dineros retenidos.	MEDIO	50%	68001-23-31-000-2011- 00721-01	20/04/2018 EN CONTRA DE METROLINEA METROLINEA PRESENTO RECURSO DE APELACION	
6	Acción Contractual	\$814,846,500.00	CONSEJO DE ESTADO	Estaciones Metrolinea Ltda.	Metrolinea S.A.	El 17 de noviembre de 2016 Metrolinea S.A. radicó Alegatos de Conclusión en trámite de segunda instancia. ULTIMA ACTUACIÓN El 23 de noviembre de 2016 entró al Despacho para elaborar proyecto de sentencia. 08/11/16. COPIAS REQUERIDAS SENTENCIA. DE PRIMERA INSTANCIA, RECURSO DE ARPACIÓN. Actualización del 28 de junio: no hay noveada LETAPA ROCCESA. La LA ESPERA DE SENTENCIA. 20-20-2018. No presenta noveada 12-10-2018 no presenta noveada 42-31-12018 al DESPACHO PARA FALLO. 07 Mar 2019 CONSTANCIA SECRETARIAL CAMBIO DE PONENTE: POR POSESION DEL NUEVO MAGISTRADO, PONENTE ANTERIOR: STELLA CONTO DIAZ DEL CASTILLO Y NUEVO PONENTE: MARTIN GONZALO BERMUDEZ MUÑOZ. 22 Jan 2020 AL DESPACHO PARA FALLO 23 NOV 2016 AL DESPACHO PARA FALLO PARA ELABORAR PROYECTO DE SENTENCIA. ESTADO DICIEMBRE 31 DE 2020: AL DESPACHO PARA FALLO PARA ELABORAR PROYECTO DE SENTENCIA (23 DE NOVIEMBRE DE 2016). ESTADO ENERO 31 DE 2021: AL DESPACHO PARA FALLO PARA ELABORAR PROYECTO DE SENTENCIA (23 DE NOVIEMBRE DE 2016). ESTADO MARZO 31 DE 2021: AL DESPACHO PARA FALLO PARA ELABORAR PROYECTO DE SENTENCIA (23 DE NOVIEMBRE DE 2016). ESTADO MARZO 31 DE 2021: AL DESPACHO PARA FALLO PARA ELABORAR PROYECTO DE SENTENCIA (23 DE NOVIEMBRE DE 2016). ESTADO MARZO 31 DE 2021: AL DESPACHO PARA FALLO PARA ELABORAR PROYECTO DE SENTENCIA (23 DE NOVIEMBRE DE 2016). ESTADO MARCO 31 DE 2021: AL DESPACHO PARA FALLO PARA ELABORAR PROYECTO DE SENTENCIA (23 DE NOVIEMBRE DE 2016). ESTADO MARCO 31 DE 2021: AL DESPACHO PARA FALLO PARA ELABORAR PROYECTO DE SENTENCIA (23 DE NOVIEMBRE DE 2016). ESTADO JUNIO 30 DE 2021: AL DESPACHO PARA FALLO PARA ELABORAR PROYECTO DE SENTENCIA (23 DE NOVIEMBRE DE 2016). ESTADO JUNIO 30 DE 2021: AL DESPACHO PARA FALLO PARA ELABORAR PROYECTO DE SENTENCIA (23 DE NOVIEMBRE DE 2016). ESTADO JUNIO 30 DE 2021: AL DESPACHO PARA FALLO PARA ELABORAR PROYECTO DE SENTENCIA (22 DE RIVENDE DE 2016). ESTADO JUNIO 30 DE 2021: AL DESPACHO PARA FALLO PARA ELABORAR PROYECTO DE SENTENCIA (22 DE RIVENDE DE 2016). ESTADO JUNIO 30 DE 2021: AL DESPACHO PARA FALLO PARA ELA	SOCIEDAD PINO RICCI SAS Representante Legal Jorge Pino Ricci	Declarar la nulidad de las Resoluciones 220, 221, 430 y 431 de 2011, por medio de las cuales se declaró el cumplimiento tardio de la sociedad, imponiendo multa.	MEDIO	50%	68001-23-31-000-2012- 00198-01	01/12/2015 A FAVOR DE METROLINEA DEMANDANTE PRESENTO RECURSO DE APELACION	

Ite	em #	Acción	Cuantia	Juzgado	Demandante	Demandado	Estado Actual	Apoderado	Hecho Generador	Riesgo	Factor de calificacion a la fecha	Radicación	Sentencia de Primera Instancia	Sentencia de Segunda Instancia
	,	Acción intractual	\$814,846,500.00	CONSEIO DE ESTADO - Tribunal Administrativo de Santander - Escritural	Estaciones Metrolinea Ltda.	Metrolinea S.A.	Auto 6 de 2012, el expedimir se mounta al departo con succido de signito de conclusión electer el 28 de abril de 2012 3.55 - 2011 No presenta actuación processi 2.10 2018 5 renolhes de conclusión electer de 2018, anticolo de presenta nueva actuación. 10.13 2018 aprecenta move actuación. 10.13 2018 aprecent	SOCIEDAD PINO RICCI SAS Representante Legal Jorge Pino Ricci	Estaciones Metrolinea S.A. en ejercicio del medio de control de controversias contractuales solicita la nulidad de la Resolución N° 501 del 12 de septiembre de 2011 a través de la cual es hito efectiva la cidiasula de multas pactada en el contrato de concesión para la construcción de la estación Cabecera y los patios y talleres de Floridablanca del SITM y del acto administrativo N° 508 del 7 de diciembre de 2011, que decidió el recurso de reposición interpuesto por la sociedad contratista.	MEDIO	50%	68001-23-31-000-2012- 00359-01	20/06/2018 A FAVOR DE METROLINEA DEMANDANTE PRESENTO RECURSO DE APELACION	
		Acción Intractual	\$11,250,000,000.00	Tribunal Administrativo de Santander - Escritural	Maria Clara Rey Villacreses Victor Julio Montejo - Pequeños Transportadores	Metrolinea S.A., Movilizamos S.A.	ET 7 de junio de 2016 se expide constancia secretarial de espera de auto que decrete pruebas. Último estado: 26 de febrero de 2018: al despacho. 07/03/18 presentar alegatos de conclusion Ultima actuación 12/03/18 recepcion de memorial SOCIEDAD METROLINEA Y OTROS AUTORIZA A SERGIO LANDINEZ A SOLICITAR COPIAS. 23/03/18 ULTIMA ACTUACIÓN RECEPCION MEMORIAL ALEGATOS DE CONCLUSION A PODERADO METROLINEA SA 12 de abril de 2018 al despacho para sentencia. Actualización del 28 de junio no hay novedad. ETAPA PROCESAL: A LA ESPERA DE SENTENCIA. Julio 6 de 2018, no presenta actuación procesal. 25-9-2018. No presenta novedad procesal. 18-10-2018 No presenta novedad procesal. 19-12-2018 no presenta novedad. 1-11-2018 no presenta novedad. 30-11-2018 no presenta novedad. 10-12-2018 no presenta novedad. 15 enero 2019 sin novedades en el proceso. 24 enero 2019 sin novedade en el proceso. 27 al 31. sin novedad en el proceso. 28 de nero 2019 sin novedades en el proceso. 29 mayo 3 sin novedades en el proceso. Mayo 20 al 24 de 2019, sin novedades en el proceso. Ma	SOCIEDAD PINO RICCI SAS Representante Legal Jorge Pino Ricci	Declaratoria de nulidad de la Resolución No 050 del 5 de febrero de 2008 expedida por METROLINEA S.A por medio del cual se adjudicó el contrato de concesión dos para la prestación del servicio público de transporte masivo de pasajeros del sistema integrado del área Metropolitana de Bucaramanga, a su vez se solicita la nulidad absoluta de dicho contrato. Se excepcionó caducidad de la acción cumplimiento de normas contractuales.	MEDIO BAJO	20%	68001-23-31-000-2010- 00243-01		
	Rej	cción de sparación Directa	\$109,373,880	Tribunal Administrativo de Santander	Milvia Carvajal Niebles y Eduardo Julio Dávila Jimenez en nombre propio y en representacion de su menor hija Karol Stefany Dávila Carvajal (Victima Directa) y el menor tuja Angel Ospino Carvajal (hermano de la victima) exclusivamente representado por su señora madre Milvia Carvajal Niebles.	Metrolinea S.A. y Metrocinco Plus	Auto de fecha 08/09/2016 niega el llamamiento en garantía en contra de Metrocinco Plus S.A. por ser parte en el proceso. Doctor Roman Andres Velasquez allega poder. El día 8 de Septiembre de 2016 se admite el llamamiento en garantía hecho por Metrocinco Plus S.A. El día 28 de Agosto de 2017 se registra constancia secretarial en la cual se pone de conocimiento a las partes que el día 14 de Agosto de 2017 en ontifico electronicamente a Seguros Generales Suramericana S.A. El día 1 de Septiembre de 2017 el apdoerado de Seguros Generales Suramericana S.A. adiciona la contestación realizada el día 1 de Septiembre de 2017. Se fija fecha de Audiencia Inicial para el día 26 de Febrero de 2018 as enterios en Entida do tra diligual disligidas para la misma fecha y hora de la Audiencia que fijó el Juzgado para el día 26 de Febrero de 2018. El día 26 de Febrero de 2018 se retisió autoria de Judicial signada para la misma fecha y hora de la Audiencia que fijó el Juzgado para el día 26 de Febrero de 2018. El día 26 de Febrero de 2018 se resilió Audiencia Inicial apro tener y al la entida do tra diligual disjuada para la misma fecha y hora de la Audiencia que fijó el Juzgado para el día 26 de Febrero de 2018. El día 26 de Febrero de 2018 se resilió Audiencia Inicial apro tener y al la estra de audiencia la misma fecha y hora de la Audiencia que fijó el Juzgado para el día 26 de Febrero de 2018 se resilió Audiencia Inicial as meandose de proceso, migiandose el litiglo, agotandose etapa de conciliación y finalmente se determino fijar fecha de Audiencia de pruebas para el día 13 de Marzo de 2018. El día 13 de Marzo de 2018 se representó judicialmente a Metrolínea S.A. en la Audiencia de Pruebas. El día 04 de Abril de 2018 se viente puso cercurso de apelación por el Dr. ROMÁN ANDRES VELÁSQUEZ CALDERÓN. El día 25 de Mayo 2018 au tol 70 fecha de audiencia de conciliación por el 18 de Jusio de 2018 a terrogrado por el 18 de Jusio de 2018 a terrogrado por el 18 de 2018 de Conciliación por el 18 de Jusio de 2018 a terrogrado por el 18	VELASQUEZ Y ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. Representante Legal ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERON	Declarar administrativamente responsable a la Entidad por los presuntos perjuicios casionados por las lesiones sufridas por la menor Karol Stefany Davila Carvajal en hechos ocurridos el 2 de diciembre de 2013, cuando se desplazaba como pasajera en el autobus de placas TAM - 176 de propiedad de METROCINCO PLUS S.A. cubriendo la ruta La Cumbre - Centro de la ciudad de Bucaramanga y colisionó contra otro vehículo perteneciente a una de las empresas operadoras de transporte consecionaria de METROLINEA S.A., generándose las lesiones en el rostro de la menor, en el area de la boca con compromiso de cuatro piezas dentales, por lo que fue necesario que a la menor se le practicara cirugia en su labio superior, realizando le sutura herida avulsiva con VIP. Los exaenes medico pericales realizados a la menor arrojaron como resultado "deformidad física que afecta el rostro de carácter transitorio".	MEDIO	50%	68001-33-33-002-2016- 00033-00	04/04/2017 EN CONTRA DE METROLÍNEA S.A, DEBE CANCELAR EL 30% DE LA CONDENA. METROLÍNEA S.A. PRESENTÓ RECURSO DE APELACIÓN	9/08/2021 EN CONTRA DE METROLÍNEA S.A SE MANTIENE PARCIALMENTE LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA

Item	Acción	Cuantia	Juzgado	Demandante	Demandado	Estado Actual	Apoderado	Hecho Generador	Riesgo	Factor de calificacion a la fecha	Radicación	Sentencia de Primera Instancia	Sentencia de Segunda Instancia
10	Acción de Reparación Directa	\$ 95,903,210	Tribunal Administrativo de Santander.	Roberto Pita Caideron (Victima), Rosario del Pilar Gutierrez Quintero (esposa), Jonnathan Julian Pita Gutierrez (hijo), Lipan Carlo Pita Gutierrez (hijo), Esperanza Calderon de Pita (madre) + Edgar Pita Calderon (hermano).	Metrolinea S.A, Metrocinco Plus S.A. y Seguros Comerciales Bolivar S.A.	El día 12 de octubre de 2016, pone en conocimiento el oficio remitido por la junta de calificacion de invalidez al señor Roberto pita con el fin de realizarle la valorizacion. Así mismo el día 25 de octubre de 2016 pone en conocimiento el requerimiento allegado por la Junta de Calificacion de invalidez de santander para que en termino de 15 dias allegue al despacho los concepto medicos actualizados de NEUROCIUCIA O FISIATRIA. El dia 15 de Junto de 2017 el Jugarben foreire Auto admittendo incidente de desacato contra el Dicrector Regional del Instituto de Medicina Legal DR. JORGE HUMBERTO RUEDA SOLER por incumplimiento a la prueba ordenada en la audiencia del 23 de Agosto de 2016. El día 13 de Junio de 2017 el Jugarben de Posiçuabria foreixe instituto de medicina legal de Bucaramanga, dra Iliana Maria Castro Navas para que en el término de 3 días al recibo de la comunicación informe a este despacho el turno asignado para la práctica del dictamen. El día 30 de Agosto de 2017 se ordena correr traslado del dictamen percial de las condiciones físicas y mentales del demandante a las partes interesadas dentro del proceso. El día 14 de Septiembre de 2017 se corrior traslado a las partes para que aleguen alegatos de conclusión. El día 27 de Septiembre de 2017 se rorior traslado a las partes para que aleguen alegatos de conclusión. El día 27 de Septiembre de 2017 se rorior traslado a las partes para que aleguen alegatos de conclusión. El día 27 de Septiembre de 2018 a las favor del demandante. Se radicó ante el Juzgado Once Administrativo Oral del Circution Consciona de javor del demandante. Se radicó ante el Juzgado Once Administrativo Oral del Circution Consciona de aporte de Metrolinea S.A. contra la Sentencia de primera instancia. El día 3 de Septiembre de 2018 a las 30 a.m. El día 22 de Febrero de 2018 se figi fecha de audiencia de conciliación para el día 13 de Febrero de 2018 a las 800 a.m. El día 22 de Febrero de 2018 a las 800 a.m. El día 22 de Febrero de 2018 a las 800 a.m. El día 22 de Febrero de 2018 a las 80	VELASQUEZ Y ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. Representante Legal ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERON	El día 24 de Agosto de 2013 siendo aproximadamente las 6:00 a.m. el señor ROBERTO PITA CALDERON se movilizaba en el autobus de placas SSX 867 de propiedad de METROCINCO PLUS S.A. en el sector de Bucaríae - l'fordablanca. Manifesta que el conductor del vehiculo omitió un reductor de velocidad que ocasionó que el demandante sufriera una caída dentro del vehiculo lo que le provocó lesiones a la altura de su columna en la vertebra T-12 y una herida en el cuero cabelludo, por lo que permaneció hospitalizado hasta el 30 de agosto de 2013, osmetiendose a una intervención quirurgía y a diferentes tratamientos medicos. En virtud de lo anterior, inició la presente acción con el fin de que se declare la responsabilidad administrativa de METROLÍNEA S.A. por los perjuicios materiales, morales, a la salud y a la vida en relación.	MEDIO	50%	6800-13-33-3011-2015- 00317-00	08/11/2017 EN CONTRA METROLÍNEA S.A. POR VALOR DE DAÑOS MORALES: 20 SMLMV A LA VÍCTIMA DIRECTA; 20 SMLMV MADRE, 20 SMLMV ESPOSA, 20 SMLMV BESPOSA, 20 SMLMV PARA CADA UNO DE LOS DOS HIJOS, 20 SLMV HERMANO. DAÑO A LA SALUD 20 SMLMV A LA VÍCTIMA DIRECTA METROLÍNEO REEMBOLSARÁ METROLÍNEO METROLÍNEA METROLÍNEA METROLÍNEA METROLÍNEA METROLÍNEA METROLÍNEA	28/06/2021 EN CONTRA DE METROLÍNEA S.A. CONDENA Y EVOCA PARCIAIMENTE EL NUMERAI SEXTO DE LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA
11	Acción de Reparación Directa	\$ 552,087,908	Tribunal Administrativo de Santander - Escritural	Rafael Carvajal Martinez	Metrolinea S.A.INVIAS Y MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	Auto de trámite de fecha 11 de noviembre de 2015, por medio del cual se accede a solicitud de aclaración y complementación del dictamen pericial. Doctor Roman Andres Velasquez allega poder el dia 8 de Septiembre de 2016. El dia 22 de Enero de 2018 se pone a disposiciónde las partes del informe rendido por el auxiliar de la justicia. El dia 3 de Febrero de 2018 se corrio traslado a las partes para que aleguen de conclusión. El dia 23 de febrero de 2018 se redico alegatos de Conclusión por parte de Metrolinea S.A. El dia 5 de Abrida e 2018 se revisó Atou que conceder ercurso de apelación contra la Sentencia de primera instancia. El dia 5 de Sentonada. El dia 5 de Abrida de 2018 se revisó Atou que conceder ercurso de apelación contra la Sentencia de primera instancia. El dia 18 de Mayo de 2018 se envisó a pribunal Administrativo de Santander. El día 28 de Junio de 2018 a una damiter ecurso de apelación. El dia 04 de Marzo de 2019 Despacho publica autor que remite proceso por competencia al tribunal Administrativo de Santander Escritural. El dia 12 de Marzo de 2019 Tribunal recibe el expediente. El dia 20 de noviembre de 2019, al despacho para Sentencia.	VELASQUEZY ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. Representante Legal ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERON	Se declare patrimonialmente responsable a Metrolinea S.A. por los perjuícios causados como consecuencia de la afectación del establecimiento de comercio Billares Flamingo por la construcción de la sobras del STIM, especialmente de la ejecución de los contratos 002 y 003 de 2008.	MEDIO	50%	68001-33-31-008-2011- 00264-00	05/04/2018 A FAVOR DE METROLÍNEA DEMANDANTE PRESENTÓ RECURSO DE APELACIÓN	
12	Acción de Reparación Directa	\$ 267,500,000	Tribunal Administrativo de Santander (Escritural) M.P. Nám Mauricio Mendoza Saavedra	Damaris Sarmiento Sandoval	Municipio de Floridablanca, EMPAS, Acueducto Metropolitano de Bucaramanga y Metrollinea S.A	Auto de fecha 25 de Junio de 2015 Tribunal vincula a XIE S.A Doctor Roman Andres Velasquez allega poder 10/09/2016. El día 28 de Febrero de 2018 se corre traslado a las partes para alegar de conclusión a nuevo vinvulado. Etapa Procesal: Alegatos de conclusión.	VELASQUEZ Y ABOGADOS ASOCIADOS S.AS. Representante Legal ROSMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERON	Perjuicios materiales y morales ante accidente Motociclítico ocurrido el 22 de Agosto de 2008 en la paralela de la Autopista sentido Bucaramanga- Floridablanca, cuando conducia una motocicleta y cayó a un hueco que se encontraba en alrededor de la alcantarilla del acueducto.	MEDIO	50%	68001-23-31-000-2010- 00699-00		

Item	Acción	Cuantia	Juzgado	Demandante	Demandado	Estado Actual	Apoderado	Hecho Generador	Riesgo	Factor de calificacion a la fecha	Radicación	Sentencia de Primera Instancia	Sentencia de Segunda Instancia
13	Acción de Reparación Directa	\$ 635,544,071	Tribunal Administrativo de Santander (Escritural), M.P. Iván Mauricio Mendoza Saavedra	ISASER S.A.	Municipio de Floridablanca y Metrolinea S.A.	Auto de fecha 21 de Agosto fija nueva fecha para audiencia de pruebas, se requiere perito avaluador de bienes inmuebles. Doctor Roman Andres Velasquez allega poder 08/09/2016. El día 28 de Febrero de 2018 se corre traslado de alegatos de Conclusión. El día 13 de Marzo de 2018 se radicó ante el Tribunal Administrativo de Santander Alegatos de Conclusión dentro del proceso de Reparación Directa bajo radicado 2011-638. El día 15 de Marzo de 208 se radicó ante el Tribunal Administrativo de Santander poder y Cámara de Comercio dentro del proceso de Reparación Directa bajo radicado 2011-638 en atención a lo requerido por el TAS. El día 09 de Mayo de 2018 al despacho para sentencia. Etapa Procesal: Al despacho para sentencia. El día 10 de febrero de 2021 el despacho profirio sentencia de primera Instancia.	VELASQUEZY ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. Representante Legal ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERON	Perjuicios causados a la Sociedad ISASER por perdida de valor comercial de un local comercial por causa de la construcción de un puente peatonal que casalon da perdida de funcionalidad del local comercial, al obstaculizar el acceso.	MEDIO	50%	68001-23-31-000-2011- 00638-00	11/02/2021 SENTENCIA A FAVOR DE METROLÍNEA DENIEGA PRETENSIONES DE ISASER	
14	Acción de Reparación Directa	\$ 1,338,563,697	Honorable Consejo de Estado	Angel Octavio Alfonso Pinto	Metrolínea S.A. AMB, Metrocinco Plus S.A., Transgirón	En apelación ante el Consejo de Estado, C.P. Marta Nubia Velásquez Rico. El 29/06/2016 METROLINEA S.A presento alegatos de conclusion. Doctor Roman Andres Velasquez allega poder 15/09/2016, así mismo se le reconoce personería al doctor Roman Andres Velasquez. El día 15/05/2019 entró al despacho para fallo. Etapa procesal: Al despacho para fallo. El día 19 de Marzo de 2021 el Despacho requirió mediante Auto al Tribunal Administrativo de Santander CD que contega video y audio de audiencia de pruebas.	VELASQUEZY ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. Representante Legal ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERON	Perjucios causados a socio de la Empresa Transgirón por reducción de la capacidad transportadora que el demandante imputa entre otros a Metrolinea S.A. por falta de planeación y ejecución del proyecto del SITM	MEDIO BAJO	20%	68001-23-33-000-2013- 00969-01	06/11/2015 A FAVOR DE METROLINEA DEMANDANTE PRESENTO RECURSO DE APELACION	
15	Acción de Reparación Directa	\$1,728,146,700	Tribunal Administrativo de Santander, M.P. Solange Blanco Villamizar	Ana Victoria García Pereira, Maria Juliana García Pereira, Alejandrina Pereira Ardila, Karol Francelly García Puentes.	Metrolínea S.A. y Metrocinco Plus S.A.	El 29/08/2016 se contestó la demanda y se formuló llamamiento en garantía contra Metrocinco Plus S.A. Doctor Roman Andres Velasquez allega poder 08/09/2016. El día 1 de Junio de 2017 se revisó Auto que admite llamamiento en garantía solicitado por METROLINEA S.A. dentro del expediente 2015-144 del medio de control de reparación directa. El día 5 de Junio de 2017 se allego al Tribunal Administrativo de Santander recibo de consignación requerido en el Auto que admittó el llamamiento en garantía realizado por METROLINEA S.A. notificado por estados en el día 1 de Junio de 2017 dentro del medio de control de reparación directa bajo radicado 2015-1144. El día 6 de Julio de 2017 se notifico electronicamente el auto que admitte el llamamiento en garantía a Metrocinco Plus. El día 19 de Septiembre de 2017 se emedio constancia secretarial donde se pone de conocimiento a las parte el vencimiento del término para responder el llamamiento en garantía hecho a Metrocinco Plus S.A. tabajo recessi. El Lamamiento en garantía. El 01 de Junio de 2017 Despacho admite llamamiento en garantía. El 03 de Junio de 2017 Metrocinco Descorre llamamiento en Garantía. Octubre 10 de 2018 Al despacho para trámite. El día 9 de Septiembre de 2019 el despacho emite auto que enchaza llamamiento en garantía. El 03 de Jenero de 2020 el despacho emite traslado de recurso de reposición en subsidio de apelación interpuesto por Metrocinco PLUS. Etapa Procesal: Al despacho 13 de marzo de 2020	ROMÁN ANDRÉS	Muerte peatón arrollado por bus del operador Metrocinco Plus S.A. en hechos ocurridos el 20 de diciembre de 2013.	MEDIO	50%	68001-23-33-000-2015- 01144-00		
16	Acción de Reparación Directa	\$35,140,000	Juzgado Quince Administrativo Oral de Bucaramanga	Rosa Maria Rojas de Sandoval	Municipio de Piedecuesta, Metrolinea S.A, Movilizamos S.A.	El 08/11/2016 se notifica a Metrolinea S.A. mediante correo electronico. Doctor Roman Andres Velasquez allega poder en la fecha 09 de septiembre 2016. El día 17 de Marzo de 2017 el Juzgado Trece Administrativo Oral de Bucaramanga admitió el Ilamamiento en garantía solicitado por METROLINEA S.A. dentro del proceso de la referencia en ejercicio del medio de control de reparación directa iniciado por la señora Rosa María Rojas. El día 21 de Marzo de 2017 se allega al Juzgado Trece Administrativo del Circuito de Bucaramanga oficia que allega los documentos requieridos por este despacho en la admisión del Ilamamiento de garantía dentro del proceso bajo radicado 2015 e- 140 del medio de control de reparación directa iniciado por la señora Rosa María Rojas. El día 28 de Agosto de 2017 se corre traslado para contexta el Bamamiento en garantía que se hace Septiembre de 2017 se corre traslado para contexta el Bamamiento en garantía que se hace Septiembre de 2017 se corre traslado para contexta el Bamamiento en garantía que se hace Septiembre de 2017 se corre traslado para contexta el Bamamiento en garantía que se hace Septiembre de 2017 se represento a Metrolinea S.A. en la realización de 1914 de Octubre de 2017 se fipolica para el día 1 de Diciembre de 2017 se represento a Metrolinea S.A. en la realización de la 1914 de Octubre de 2017 se fipolica para el día 1 de 1914	S.A.S. Representante Legal ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERON	La señora ROSA MARIA ROJAS DE SANDOVAL início acción de reparación contra METROLÍNEA S.A. por los daño emergente, perjucios materiales y morales causados el día 3 de Abril de 2014 cuando el autobus de placas TAV 946 de propiedad de la Empresa MOVILIZAMOS S.A. rodo por rua pendiente y colisono con el inmueble que la señora habitaba.	MEDIO BAJO	20%	68001-33-33-013-2016- 00140-00	30/09/2019 A FAVOR DE METROLÍNEA DEMANDANTE PRESENTO RECURSO DE APELACION	

Item	Acción	Cuantia	Juzgado	Demandante	Demandado	Estado Actual	Apoderado	Hecho Generador	Riesgo	Factor de calificacion a la fecha	Radicación	Sentencia de Primera Instancia	Sentencia de Segunda Instancia
17	Acción de Reparación Directa	\$ 627,350,742	Juzgado Sexto Administrativo Oral de Bucaramanga	Jose Dolores Vásquez, Rosa Isabel Pinzón de Vásquez, Yenny Carolina Vásquez Pinzón, José Fernando Vásquez Pinzón, Sergio Ricardo Vásquez Pinzón, Sergio Andres Vásquez Pinzón, Erika Viviana Vásquez Pinzón, Adriana Paola Vásquez Pinzón.	Metrolinea S.A., Movilizamos S.A. Y Metrocinco Plus S.A.	El día 8 de Mayo de 2017 se radicó el medio de control de reparación directa contra Metrolínea S.A., Metrocinco Plus S.A. y Movilizamos S.A. El día 6 de Octubre de 2017 se notificó a Metrolínea S.A. a través de medio electronico auto que admite la demanda. El día 18 de Octubre de 2017 se radicó contestación de la demanda y el llamamiento ne garantía. El día 2 de Mayo de 2018 se emite auto que admite llamamiento en garantía Alianz Seguns y METROCINCIS. A.E día 28 de Mayo de 2018 se emite auto que admite llamamiento en garantía. El día 3 de Mayo de 2018 se emite auto que admite llamamiento en garantía. El día 0 de Noviembre de 2018 el Despacho corió trasida of ademandante de las excepciones propuestas por METROLÍNEA S.A. Etapa Procesal: Hamamiento en garantía. El día 0 de Noviembre de 2018 el Despacho corió trasida of ademandante de las excepciones propuestas por METROLÍNEA S.A. Etapa Procesal: Hadia de se excepciones. El día 2 de de Abril de 2019 el Despacho emitió auto que fija fecha de Audiencia Inicial. Estapa Procesal: Audiencia Inicial. El día 14 de Junio de 2019 se hizo revisión de los procesos que cursan en el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga que emitió auto que fija fecha audiencia de pruebas. El día 2 de despota de 2019 se radicia linicial. El día 20 de Agosto de 2019 se radicia al juzgado constancia de envio de notificación para práctica de testimonio. El día 2 de Septiembre de 2019 se asistió a la primer audiencia de pruebas. El día 2 de Cutubre de 2019 as asistió a la primer audiencia de pruebas. El día 2 de Cutubre de 2019 as asistió a la primer audiencia de pruebas. El día 2 de Cutubre de 2019 as asistió a la primer audiencia de pruebas. El día 2 de Cutubre de 2019 despacho requier al demandante. El día 18 de Febrero de 2018 audiencia de pruebas el día 19 de repuebas El día 18 de Febrero de 2020 se emite auto de tramite-saneamiento del proceso. El día 18 de febrero de 2020 se emite auto de tramite-saneamiento del proceso. El día 18 de febrero de 2020 se emite auto de tr	VELASQUEZ Y ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. Representante Legal ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERON	Con fundamento en los hechos sufridos por el señor Jose Dolorez Vásquez cuando transitaba por la Calle 36 con Carrera 15 el día 5 de Marzo de 2015 a Jas er atropellado por un vehículo de propiedad de Movilizamos S.A. causandole una serie de afectaciones a su salud física y mental sus familiares decidieron iniciar las acciones legales a las que consideraron había lugar, por lo cual se interpuso el medio de control de Reparación Directa.	MEDIO	50%	68001-33-33-006-2017- 00174-00		
18	Acción de Reparación Directa	\$3,377,256,743.00	Juzgado Catorce Administrativo Oral de Bucaramanga	Hugo Torres Niño	Metrolinea S.A.	E123 de agosto de 2017 se realizó Audiencia de Pruebas. El 3 de noviembre de 2017 SE RECUERE A METROLINEA S.A. PARA. QUE EN S.DUS. ALLEQUE CINCTANCA DE ENTREGA DE OFICIO 1011 DIRIGIDO A DRECCION DE TRANSPORTE DE INCADAMANCA. el 3 de noviembre de 2017 se la par cetata. ACTUACIÓN REGISTRADA. EL 03/13/2017 A LOS 14-28-26. el 15 de noviembre de 100 de la parceta de 100 de 1		Que se declare patrimonial y administrativamente responsable a METROLINEA S.A. por el accidente ocurrido el dia 3 de diciembre de 2002, com un bus padron en inmedicaciones de la Calle 45 con primera, sentido Oriente-Occidente Campo Hermoso.	MEDIO	50%	68001-33-33-014-2014- 00239-00	4/11/2020 A FAVOR DE METROLINEA DEMANDANTE PRESENTA RECURSO DE APELACION	

Item	Acción	Cuantia	Juzgado	Demandante	Demandado	Estado Actual	Apoderado	Hecho Generador	Riesgo	Factor de calificacion a la fecha	Radicación	Sentencia de Primera Instancia	Sentencia de Segunda Instancia
19	Acción de Reparación Directa	\$10,517,580,058.00	Tribunal Administrativo de Santander - Escritural	Sociedad Castro E Hijos Ltda	Metrolinea S.A	Ultima actuación El 6 de octubre de 2016 entró al Desparho para sentencia de primera instancia. Actualización del 26 de junio: El 21 de junio se recibe memorial de renuncia de poder CDMB. Actualización 28 de junio: sin novedad. Julio 6 de 2018, en la extualidad no presenta actuación procesal, decide el 21 de junio de 2018 se occuentra al delegacho con remuncia a poder 30-8-2018 No registra novedad. 20-510-3018. Sustitución de poder el 31 de agonto de 2018, 25-09-2018 No registra novedad. 20-11-2018 no presenta novedad. 40-11-2018 no presenta novedad. 41 de septembre de 2019 de segimenta poder justicia. Estado 3 de octubre de 2018, 18-10-2018 no presenta novedad. 50-11-2018 no presenta novedad de nel proceso. 50-11-2018 no presenta novedad de nel proceso. 50-11-2018 no presenta novedad en el proceso. 50-11-2019 no	SOCIEDAD PINO RICCI SAS Representante Legal Jorge Pino Ricci	Perjuicios materiales ocasionados a la sociedad demandante por la construcción de un paso vehicular (deprimido) el cual impide acceso del flujo vehicular causamido perjuicios economicos a la Estación de Servicios la Concordia, lo anterior en virtud a las modificaciones al diseño de obra inicial. Se alegó que METROLÍNEA S.A. Luvo una interventoria y un manejo de tráfico que permitia que la ES La Concordia tuviera accesos para que pudera seguir prestando el servicio normalmente.	MEDIO	50%	68001-23-31-000-2009- 00609-00		
20	Acción de Reparación Directa	\$8,697,281,366.00	Tribunal Administrativo de Santander - Escritural	Horacio Blanco Hernández Sandra Margarita Blanco Hernandez y otros	Metrolinea S.A., Departamento de Santander, Municipio de Piedecuesta, Area Metropolitana de Bucaramanga, Ministerio de Dfensa, Policiía Nacional, Invias, Inco, Essa y otros	El 9 de noviembre de 2016 el demandante solicitas se profiera Auto de Pruebas. El 11 de noviembre de 2016 entra al Despacho informando que está pendiente resolver el Ilamamiento en garantía. El 22 de junio de 2017 se radica memornal de impulso procesa. El 16 febrero de 2018 se profiere auto admite flamamiente en garantía solicitado por las sociedades concesión vial de Cartagenas S.A. y Alvaere Colinis S.A. Ultimo estados 5 de marzo de 2018 a Mespacho para memoria. El 23 de junio de 2017 se radica de cartagenas S.A. y Alvaere Colinis S.A. Ultimo estados 5 de marzo de 2018 a Mespacho para de cartagenas S.A. y Alvaere Colinis S.A. Ultimo estados 5 de marzo de 2018 a Mespacho para de cartagenas S.A. y Alvaere Colinis S.A. Ultimo estados 5 de marzo de 2018 a Mespacho para de cartagenas S.A. y Alvaere Colinis S.A. Ultimo estados 5 de marzo de 2018 a de registra constancia secretarial para hacer oficios de notificación actualización 26 de junio sin novedad. Julio 6 de 2018, en el entendido de procesa. El 18 de 18 de julio de 2018, recepción de memorial mediante el cual se allega copia de envió del aivis o para notificación del Ilamado en garantía. 3 de 2018 A Mudo que dispone modificar el acia de 8 de mayo de 2018, en el entendido de aceptar el liamamiento formulado por ESA, a la companita de 585 SECURIOS COLOMBIA S.A. 13-06 2018 Centestación liamamiento en garantía y decretar prueba. 18-10-2018 hos persenta novedad. 13-1-2018 no presenta novedad. 13-1-2019 in novedad en el proceso. 2019 sin novedad en el proceso. 2019 de febreros 2019 sin novedad en el proceso. 2019 de febreros 2019 sin novedad en el proceso. 2019 de febreros 2019 sin novedad en el proceso. 2019 de febreros 2019 sin novedad en el proceso. 2019 de febreros 2019 sin novedad en el proceso. 2019 de febreros 2019 sin novedad en el proceso. 2019 de febreros 2019 sin novedad	SOCIEDAD PINO RICCI SAS Representante Legal Jorge Pino Ricci	Accidente de tránsito, muerte de una persona por la via Floridablanca-Piedecuesta. Alegan omisión de METROLÍNEA S.A. y otras entidades.	MEDIO	50%	68001-23-31-000-2011- 00395-00		

										Factor de		Sentencia de Primera	Sentencia de Segunda
Item	Acción	Cuantia	Juzgado	Demandante	Demandado	Estado Actual	Apoderado	Hecho Generador	Riesgo	calificacion a la fecha	Radicación	Sentencia de Primera Instancia	Sentencia de Segunda Instancia
21	Acción de Reparación Directa	\$400,000,000.00	Tribunal Administrativo de Santander - Escritural	Garcillantas	Metrolinea S.A, Municipio de Bucaramanga Acueducto Metropolitano de Bucaramaga, Aseguradora Royal & Sun Alliance Seguros S.A.	II. 2 de diciembre de 2015 se equide constancia secretarial informando que el groceo está en período probatorio. II 2 de marzo de 2017 se recibe memorial FODER-PREVISIONA - el 13 de marzo de 2017 se recibe memorial FODER-PREVISIONA - el 13 de marzo de 2017 se recibe memorial FODER-PREVISIONA - el 13 de marzo de 2017 se recibe memorial SESTITUDIO DE CAMBIO DE TERMINO BRALEZAÑA EL QUIQUE 2017 A. LIS. 16:29 25SEMANA SANTA - el 4 de mayo de 2017 se recibe memorial SOLICITUDIO DE CAMBIO DE TERMINO BRALEZAÑA EL QUIQUE 2017 A. LIS. 16:29 25SEMANA SANTA - el 4 de mayo de 2017 se recibe memorial SOLICITUDIO DE CAMBIO DE ALTORIZACIONE PARA EL RETIRO DE COFICIOS - el 12 de mayo de 2017 se recibe memorial SOLICITUDIO DE CAMBIO DE ALTORIZACIONE DE LA GENERAL DE CONTROLOGIO DE MINISTERIO DE CONTROLOGIO DE LA GENERAL DE LA G		Perjuicios materiales causados a la entidad demandante con ocasión de las obras realizadas en la carrera 27 con calle 32, mediante el contrato No. 008 de 2007, el cual inició las obras sobre la carreña 27 entre la avenida Quebrada Seca.	BAJO	10%	68001-23-31-000-2011- 00619-00		
22	Acción de Reparación Directa	\$270,680,000.00	CONSEIO DE ESTADO	Noris Yamile Rubio Mora Darligier Caicedo Niño	Municipio de Bucaramanga, Esgamo Ltda y Metrolinea S.A	El 30 de mayo de 2017 se presentan Alegatos de Conclusón por Metrolinea S.A. ULTIMA ACTUACIÓN el 9 de junio de 2017 para elaborar proyecto de sentencia. Actualización del 28 de junio: no hay novedad. El APA PROCESAL: A LA ESPERA DE SENTENCIA. 25-09-2018 No presenta novedad. 1.9-10-2018 no presenta novedad. 30-11-2018	SOCIEDAD PINO RICCI SAS Representante Legal Jorge Pino Ricci	Perjuicios materiales y morales en virtud al accidente motociclístico ocurrido el 18 de marzo de 2009 del demandante en la calle 32 con 27 de Bucaramanga, el cual le casionó lesiones y secuelas, perdida capacidad laboral del 100%	MEDIO BAJO	20%	68001-23-31-000-2011- 00158-01	13/11/2015 EN CONTRA DE METROLINEA METROLINEA PRESENTO RECURSO DE APELACION	
23	Acción de Reparación Directa	\$644,000,000.00	Juzgado Séptimo Administrativo- Oral	Edgar Sánchez Arizmendy	Metrolinea S.A. y Movilizamos S.A.	El 30 de junio de 2017 se realizó Audiencia de Pruebas y se corrió traslado por 10 dias para Afegatos de Conclusión. El 17 de julio de 2017, las partes presentarón alegatos de conclusión. Último estado:3 de agonto de2017 AL DESPACHO PARA SINTENCIA. Actualización del 28 de junior, no hay novelad. ETARA PROCESAL: A LA ESPERA DE SENTENCIA. Julio 6 de 2018, no presenta nevae actuación procesa. De 2008 del despudo para sentencia 25-09-2018 Sin noveedad en proceso. 24 enero 2019 sin novedad en el proceso. 24 enero 2019 sin novedad en el proceso. 24 enero 2019 sin novedad en el proceso. 25 enero 2019 sin novedad en el proceso. 25 enero 2019 sin novedad en el proceso. 26 enero 2019 sin nove	SOCIEDAD PINO RICCI SAS Representante Legal Jorge Pino Ricci	Se declare responsable a las demandadas por los perjuicios ocasionados a los demandantes con el fallecimiento de la menor Jennifer Andrea Sanchez Anaya, ocasionada por el atropellamiento de un bus de Movilizamos.	MEDIO BAJO	20%	68001-33-33-007-2014- 00256-00		

Item	Acción	Cuantia	luxende	Demandante	Demandado	Estado Actual	Apoderado	Hecho Generador	Rinema	Factor de	Radicación	Sentencia de Primera	Sentencia de Segunda
Item	Accion	Cuantia	Juzgado	Demandante	Demandado	Estado Actual	Apoderado	Hecno Generador	Riesgo	fecha	Kadicacion	Instancia	Instancia
24	Acción de Reparación Directa	\$5,000,000,000.00	CONSEJO DE ESTADO - Tribunal Admistrativo de Santander	Alfredo Valek Tristancho y Rafael Ernesto Mutis Tristancho	Metrollinea S.A., Area Metropolitana de Bucaramanga, Instituto Geográfico Agustin Codazzi, Município de Bucaramanga, CDMB, Oficina de Registro de Instrumentos Públicos	II 15 de cendier de 2017, le profinó tentencia de primer instancia per para del Tribusal Administrativo de Sartación por medio de la cual se denigar las pretenciones de la demanda y se condera en colta a l'acua de MITROLINEA I.A. II 23 de octubrede 2027 la paris demandadade primer a moderni de seguido. El des denies de 2021 la condera en colta a l'acua de moderni de controlinea de 100	SOCIEDAD PINO RICCI SAS Representante Legal Jorge Pino Ricci	Se declare responsable a las entidades demandadada por los perjuicios ocasionados a los demandantes con la construcción de la subestacción oriental, en predios de propiedad del señor Vicente Tristancho Trillos, sin que se llevara a cabo la enajenación del inmueble identificado con el No. de M.I. 300-180522.	MEDIO BAJO	20%	68001-23-33-000-2013- 00575-03	19/10/2017 A FAVOR DE METROLINEA DEMANDANTE PRESENTO RECURSO DE APELACION	
25	Acción de Reparación Directa	\$ 334,776,533	Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga	Sergio Andrés Arenas Torres	Metrolínea S.A, MOVILIZAMOS S.A, SEGURS DEL ESTADO,	El día 25 de abril de 2018 se emitió Auto admite demanda. El día 11 de julio de 2018 se corrió Traslado de la demanda. Etapa Procesal: Contestación de la Demanda. El día 10 de Septiembre de 2018 Se allega poder de representación, escrito de contestación de la demanda (escrito de llamamiento en garantia. Etapa Procesal: Contestación de la demanda. El día 10 de Abril de 2019 el Despacho emitió auto que admite llamamiento en garantia. Etapa Procesal: Lamore de 2019 el despacho fija fecha de audiencia inicial para el 29 de OCtubre a las 11 a.m. El día 29 de Octubre de 2019 se asistió a audiencia inicial y para el 29 de OCtubre a las 11 a.m. El día 29 de Octubre de 2019 se asistió a audiencia de judiencia de pruebas para el 26 de noviembre de 2019 a las 8:30 a.m. Etapa procesal: Audiencia de Pruebas. El día 31 de ferber de 2020 e asistió a audiencia de pruebas Etapa procesal Extapa procesal Audiencia de Pruebas. El día 31 de ferber de 2020 e asistió a audiencia de pruebas Etapa procesal Extapa procesal Expa Proces	VELASQUEZ Y ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.	Se inicia el presente medio de control con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el pasado 3 de Febrero de 2016 cuando el demandante SERGIO ANDRES ARENAS TORRES conducía la motocicleta de su propiedad, de placas GBZ-85D, por lescor de la carrera 45 con calle 46 de la ciudad de Bucarramarga, cuando fue, accidentado dada la presunta invasión de su carril realizada por el automotor de placas TAV-920 por lo cual sufrió lesiones personales.	MEDIO	50%	68001-33-33-009-2018- 00108-00	14/05/2020 A FAVOR DE METROLINEA DEMANDANTE PRESENTO RECURSO DE APELACION	
26	Acción de Reparación Directa	\$ 205,069,688	Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga	MATHYEN SANTIAGO DURÁN SOLANO Y JACKELIN HENAO SOLANO	Metrolinea S.A. y Metrocinco Plus S.A.	El día 24 de Septiembre de 2018 el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga mediante auto admitió la demanda. El día 31 de Octubre de 2018 METROLÍNEA S.A. fue notificado del auto admisorio de la demanda. Etapa procesal: traslado de la demanda. El día 19 de diciembre de 2018 se allegó poder de representación judicial, escrito de contestación de la demanda y escrito de liamamiento en garantia. Etapa procesa: contestación de la demanda. El día 18 de Marzo de 2019 se allega arancel del llamamiento en garantia. Etapa procesa: llamamiento en garantia. Etapa experimento en garantia. Etapa etapa de 2000 etapa de	VELASQUEZ Y ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.	Se inicia el presente medio de control de acción de repetición con ocasión del accidente ocurrido el 16 de Junio de 2016 en el que el fallecieron los señores SOLANGHY SOLANO VARGÁS y CARLOS ALBERTO HENAO IZASA	MEDIO	50%	68001-33-33-002-2018- 00370-00		
27	Acción de Reparación Directa	\$316,605,230	Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga	EDWING MAURICIO ANTOLINEZ MENDEZ, KARINA SEBA MALO	Metrolinea S.A. y METROCINCO PLUS Y MOVILIZAMOS S.A.	El día 27 de Septiembre de 2018 el Juggado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga mediante auto admitió la demanda. El día 8 de Noviembre de 2018 METROLÍNEA S.A. fue notificado del auto admisorio de la demanda. Etapa procesal: traslado de la demanda. El día 19 de diciembre de 2018 se allegó poder de representación judicial, escrito de contestación de la demanda el cara de como de contestación de la demanda el cara de como de c	VELASQUEZY ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. Representante Legal ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERON	Se inicia el presente medio de control de acción de repetición con ocasión del accidente ocurrido el 16 de Enero de 2017 en el que el demandante resultó afectado.	MEDIO	50%	68001-33-33-008-2018- 00201-00		

Item	Acción	Cuantia	Juzgado	Demandante	Demandado	Estado Actual	Apoderado	Hecho Generador	Riesgo	Factor de calificacion a la fecha	Radicación	Sentencia de Primera Instancia	Sentencia de Segunda Instancia
28	Acción de Reparación Directa	\$ 393,488,439	Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga	GLORIA ESPERANZA CRUZ SUÁREZ y otros	METROLÍNEA, MOVILIZAMOS S.A, SEGUROS DEL ESTADO S.A.	el día 29 de Abril de 2019 METROLÍNEA S.A. recibe notificacion del auto que admite la demanda del medio de control de reparación directa. El día 10 de Mayo de 2019 se efectuó revisión de los procesos que cursan en el Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga que emitió auto que tiene notificado por conducta concluyente a ALBEIRO ESPINOSA JIMENEZ y reconoce personeria. El día 27 de Mayo de 2019 se radicó poder de representación, contestación de la demanda y liamamiento en garantia. El día 09 de Septiembre de 2019 ingresa el expediente al despacho para resolver sobre el llamamiento en garantia. El día 02 de Noviembre de 2019 se altega arancel. Etapa: llamamiento en garantia. El día 12 de Octubre de 2019 se altega arancel. Etapa: llamamiento en garantia. El día 22 de Noviembre de 2019 viraslado de llamamiento en garantia. El día 10 de Octubre de 2019 se altega arancel. Etapa: llamamiento en garantia. El día 22 de Noviembre de 2019 viraslado de llamamiento en garantia. El día 10 de Diction de Contro de 2019 en la discontra a la Despacho para fijar fecha de audiencia inicial. Etapa Procesai: Audiencia Inicial. 3 de NOVIEMBRE DE 2020 AUTO ECIDE EXCEPCIONES. 3 18 DE NOVIEMBRE DE 2020 METROLINEA S.DE DESPACHO DE AFELACIÓN DE AFELACIÓN COntra auto que decide excepciones. El día 10 de Diciembre de 2020 el Despacho concedió recurso de apelación contra el auto de reolvió las excepciones. El día 22 de Tero de 2020 el Tribunal Administrativo de Santander dicidió recurso de apelación de primera instancia. El día 12 de Febrero de 2021 el Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga ordena continuar con el trámite procesal mediante Auto obedezcase y cumplase.	VELASQUEZ Y ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. Representante Legal ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERON	Se inicia el presente medio de control con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el pasado 13 de Enero de 2017.	MEDIO	50%	68001-33-33-008-2019- 00079-00		
29	Acción de Reparación Directa	\$164,328,310	Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga	FELIX ENRIQUE VELASQUEZ y otros	METROLÍNEA, MOVILIZAMOS S.A, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,DI RECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA ,SEGUROS DEL ESTADO	el dia 08 de Abril de 2019 METROLÍNEA S.A. recibe notificacion del auto que admite la demanda del medio de control de reparación directa. El dia 27 de Mayo de 2019 se radicó poder de representación, contestación de la demanda, llamamiento en garantía. Etapa Procesal: contestación de la demanda. El día 14 de Agosto de 2019 se revisa auto emitido por el despacho el cual aprueba el llamamiento en garantía. El día 06 de Marzo de 2020 el Despacho emite auto que corre traslado de las excepciones. Etapa Procesal: Traslado Excepciones. El día 13 de Abril de 2021 auto fija fecha para audiencia inicial.	VELASQUEZY ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. Representante Legal ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERON	Se inicia el presente medio de control con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el pasado 04 de Febrero de 2017.	MEDIO	50%	68001-33-33-001-2019- 00098-00		
30	Acción de Reparación Directa	\$ 769,058,000	Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga	Esperanza Jaimes	METROLÍNEA Y OPERADORA DE TRANSPORTE MOVILIZAMOS S.A	El día 07 de Septiembre de 2019 METROLÍNEA S.A. recibe notificación vía correo electrónico del proceso del medio de control de Reparación Directa interpuesto por la señora Esperanza Jaimes Quiroga. El día 24 de Septiembre de 2019 se radicó poder de Representación, contestación de demanda y llamamiento en garantía. Etapa procesa: Contestación de demandat el las 25 de febrero mediante revisión se veidencia el atudo que resueve admisibilidad de la remás de la demanda El día 25 de febrero de 2020 mediante autose admitte llamamiento en garantía , fija gastos y requiere para surtir notificación. El día 10 de Marzo de 2020 Constancia secretarial en anaquel para notificación. Etapa Procesal: Notificación. El día 14 de Agosto de 2020 auto ordena notificar y correr traslado al Ilamado en garantía. El día 25 de Septiembre de 2020 traslado de excepciones es restandas por los demandados. El día 15 de Diciembre de 2020 el Despacho emitio auto que deciaró no porbadas las excepciones. El día 5 de Marzo de 2021 el Despacho concede recurso de apelación interpuesto contra el Auto que resolvió excepciones. El día 5 de Agosto de 2021 Auto obedezcase y cumplase lo dispuesto por el superior en segunda instancia.	VELASQUEZ Y ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. Representante Legal ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERON	Se inicia el presente medio de control con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el pasado 19 de Enero de 2018.	MEDIO	50%	68001-33-33-008-2019- 00249-00		
31	Acción de Reparación Directa	\$ 347,059,758	Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga	Alba Marina Rodriguez Castro.	METROLÍNEA,Metr ocinco Plus S.A,Seguros del Estado S.A, Allianz Seguros S.A, Hospital Local de Piedecuesta Santander.	El día 19 de Septiembre de 2019 METROLÍNEA S.A. recibe notificación vía correo electrónico del proceso del medio de control de Reparación Directa interpuesto por la señora Alba Marina Rodríguez Castro. Etapa procesal: Contestación de demanda. El día 29 de Noviembre de 2019 se allega poder, contestación de demanda y llamamiento en garantía. Etapa procesal: Contestación de demanda y llamamiento en garantía. Etapa procesal: Canamiento en garantía. El día 20 de Enero del 2020 el despacho nor trasidado de recurso de apelación. El día 3 de febrero de 2020 mediante Auto se concede recurso de apelación. El día 2 de febrero de 2020 se en de expediento in El tímban l'Administrativo. El día 27 de Febrero de 2020 E en de pacianto. Etapa procesal: Al despacho. El día 2 de febrero de 2020 se en día expediento al El misma de dinistrativo. El día 27 de febrero de 2021 el Tribunal Administrativo de Santander resuelve recurso de apelación. El día 12 de febrero de 2021, el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga revoca auto y admite llamamiento en garantía. El día 24 de Agosto de 2021 trasiado de excepciones.	VELASQUEZY ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. Representante Legal ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERON	Se inicia el presente medio de control con ocasión del accidente de tránsito ocurrido el pasado 02 de Junio de 2017.	MEDIO	50%	68001-33-33-002-2019- 00263-00		
32	Acción de Reparación Directa	\$ 335,742,580	Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga	José Antonio Ochoa Archila	METROLINEA S.A, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, MUNICIPIO DE GIRÓN, AMB	El día 20 de Agosto de 2020 se notifico auto admisorio de la demanda, Etapa procesal contestación de la demanda. El día 9 de Septiembre de 2020 se contestó la demanda. El día 20 de Octubre el Despacho corrío traslado de excepciones presentadas por los demandados. El día 09 de Diciembre de 2020 el Despacho emitió auto que resuelve excepciones y fija fecha para audiencia inicial. El día 24 de Marzo de 2021 el Despacho mediante auto fijó nueva fecha para audiencia inicial.	VELASQUEZY ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. Representante Legal ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERON	Se inicia el proceso, toda vez que que el demandante considera que no se ha realizado inspeccion, vigilancia y control acertivamente sobre la pirateria en el servicio publico de transporte.	MEDIO	50%	.68001-3333-001-2020- 00088-00		

Item	Acción	Cuantia	Juzgado	Demandante	Demandado	Estado Actual	Apoderado	Hecho Generador	Riesgo	Factor de calificacion a la fecha	Radicación	Sentencia de Primera Instancia	Sentencia de Segunda Instancia
33	Acción Popular	No se establece	Juzgado Quince Administrativo Oral de Bucaramanga	Jorge Luis Espinosa	Metrolinea S.A, MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	Auto de fecha 18/03/2016 avoca conocimiento decreta pruebas y ordena requirimiento. Se radico poder por Metrolinea S.A. Doctor Roman Andres Velasquez. El dia 12 de ferero de 2018 se profiere Auto mediante el cual se ordenó vincular a nuevos demandados. Etapa Procesal: Vinculación nuevos demandados. El dia 28 de Septiembre de 2018 Se emitió auto que fija fecha audiencia y/o diligencia Pacto de Cumplimiento para el 29 de Octubre de 2018 a las 8:15 a.m. Etapa Procesal: audiencia de Pacto de Cumplimiento El dia 03 de Octubre de 2018 se radició memorial subientado de audiencia de pacto de cumplimiento. El dia 03 de Octubre de 2018 se emitió auto negando solicitud de aplazamiento y mantiene la fecha del pacto de cumplimiento. Publicado en estados el dia 26 de octubre. El dia 26 de Octubre de 2018 se radicó memorial sustituendo poder al a baggado Cesar Augusto Arias solo para la asistencia a la audiencia de pacto de cumplimiento. El dia 29 de Octubre de 2018 se celebró audiencia de Pacto de Cumplimiento fallido. Etapa Procesal: audiencia de Pacto de Cumplimiento fallido. Etapa Procesal: Al despacho	VELASQUEZ Y ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. Representante Legal ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERON	Posible Vulneración a derechos colectivos tales como Moralidad Administrativa, Derechos de los usuarios, Derechos a Realización de construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas de manera ordenada y dando prevalencia a la calidad de vida de los habitantes, por el cambio de lugar de construcción de la estación de transferencias de Cañaveral.	BAJO	10%	68001-33-33-1012- 2011-00199-01		
34	Acción Popular	No se establece	Tribunal Administrativo de Santander	Defensoría del Pueblo - Regional Santander	Metrolinea S.A. y AMB	Se contestó la demanda el 11/08/2016. Metrolinea S.A otorga poder al Dr. Roman Andres Velasquez se radico el 08/09/16. El juzgado ordeno la vinculación dentro del proceso a las Empresas de Transporte COTRANDER LTDA y UNITRANSA S.A. así mismo ordeno que se les notifique de manera personal de esta decisión. El día 17 de Mayo de 2017 el Despacho fijo fecha de audiencia de pacto de cumplimiento para el día 9 de Jeulnio de 2017. El día 8 de Agosto se emite auto que decreta pruebas a realizarce dentro del proceso, designando como fecha de audiencia de pruebas para el día 11 de Octubre de 2017 a la 1:30 p.m. El día 25 de Octubre de 2017 se fijo autor que fija fecha de audiencia de pruebas y diligencias de testimonio para el día 11 de Octubre de 2017 a la 1:30 p.m. El día 25 de Octubre de 2017 se radicaron alegatos de conclusión. Etapa Processión de falta de legitimación en la causa por pasiva de METROLINEA S.A. El día 29 de Marzo de 2019 a la merresa UNITRANSA S.A. presentó recurso de Apelación. Etapa procesa: recurso de apelación. Etapa procesa de apelación. Etapa procesa en el ritribunal Administrativo de Santander que entitó auto que admiter recurso de apelación contra la sentencia. El día 17 de Cotubre de 2019 entró al despacho. Etapa Procesal: Alegador contra la sentencia. El día 17 de Cotubre de 2019 entró al despacho. Etapa Procesal: Despacho. Etapa Procesal: Alegador se conclusión. Etapa Procesal:	VELASQUEZY ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. Representante Legal ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERON	Presunta vulneración de derechos colectivos no existir ruta alimentadora al Barrio La Feria y cercanos.	MEDIO	50%	68001-33-33-010-2016- 00152-00	26/03/2019 A FAVOR DE METROILÍNEA DEMANDANTE PRESENTO RECURSO DE APELACION	19 /08/2021 A FAVOR DE METROLINEA EXONERA DE CUMPLIMIENTO AMB Y CONFIRMA LAS DEMAS PARTES.
35	Acción Popular	No se establece	Tribunal Administrativo de Santander	Olga Lucia Rangel Pulido	Metrolinea S.A., MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA Y AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA.	El dia 18 de noviembre de 2016, se corrió traslado al recurso de reposicion interpuesto por apoderado de Mietrolinea. El dia 29 de Marzo de 2017 el Juzgado Catorce Administrativo del Circuito de Bucaramanga emitió auto que da cumplimiento a lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Santander que regreso el expediente bajo radicado 2016 - 198 a este despacho así mismo el notificar mediante secretaria a INVAS. El dia 4 de Septiembre de 2017 se emitió Auto que ordenó vincular a la Agencia Nacional de Infraestructura y a la Concesionario Vial de Colombia S.A. El dia 9 de Septiembre de 2017 en ontició mediante correo electronico a la Agencia Nacional de Infraestructura y a la Concesion Vial de Colombia S.A. El dia 4 de Septiembre de 2017 la Agencia Nacional de Infraestructura en via recurso de reposición mediante correo electronico. El dia 25 de Énero de 2018 se emitió Auto a través del cual se decidió no reposer el Auto proferido el dia 4 de Septiembre de 2017. El dia 22 de Marzo de 2015 se revisó Auto que declara impedimento para continuar conociendo del proceso ordenando remitirio al Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga. El dia 5 de Abril de 2018 se remitió Septiente por competencia al Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga con oficio 647 por impedimento. El dia 27 de Abril de 2018 se emitió Auto acepta impedimento para el 30 de Abril de 2018 se remitió Septiente por competencia al Juzgado Primero de Calo 18 de 18 de 2018 se la 32 39 pm. El dia 30 de Abril de 2018 se remitió Septiente por competencio de cumplimiento para el 15 de Mayo de 2018 se celebro audiencia de pacto de cumplimiento para el 15 de Mayo de 2018 se celebro audiencia de pacto de cumplimiento para el 15 de Mayo de 2018 a las 2-39 pm. El dia 30 de Mayo 2018 se celebro audiencia de pacto de cumplimiento para el 30 de Septiembre de 2018 a las 2-45 pm. El dia 30 de Mayo 2018 se celebro audiencia de pacto de Cumplimiento de 18 de Agosto de 2018 a la 18 de Agosto de 2018 a la 18 de Agosto de 2018	VELÁSQUEZ Y ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. Representante Legal ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERON	Presunta vulneración de derechos e intereses colectivos por falta de medidas para garantizar la movilidad de los residentes del Condomino Abadías y demás habitantes del sector, por falta de estación cercana.	MEDIO	50%	68001-33-33-014-2016- 00198-00	11/01/2019 A FAVOR DE METROLINEA Declara probada la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva de METROLINEA S.A. DEMANDANTE PRESENTO RECURSO DE APELACION	18/06/2021 A FAVOR DE METROLINEA CONFIRMA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA

Item	Acción	Cuantia	Juzgado	Demandante	Demandado	Estado Actual	Apoderado	Hecho Generador	Riesgo	Factor de calificacion a la fecha	Radicación	Sentencia de Primera Instancia	Sentencia de Segunda Instancia
36	Acción Popular	No se establece	Tribunal Administativo de Santander	Luisa Margarita Melendez Daza	Metrolinea S.A.	Segundo Administrativo Oral de Bucaramanga. El día 2 de Marzo de 2017 se realiza notificación personal de esta acción a Metrolinea S.A. El día 24 de Abril de 2017 se radica conestación de la demanda por parte de Metrolinea S.A. El día 26 de Mayo de 2017 se realiza notificación personal de esta acción a Metrolinea S.A. El día 24 de Abril de 2017 se radica conestación de la demanda por parte de Metrolinea S.A. El día 26 de Mayo de 2017 se fijo fecha de audiencia inicial para el día 21 de Junio de 2017 a las 340 p.m. Se allego a METROLINEA S.A. el día 1 de Junio de 2017 oficio avisando de la fecha de audiencia de pacto de cumplimiento fijada por el Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circulto de Bucaramanga para el día 21 de Junio de 2017 oficio avisando de la fecha de audiencia de pacto de cumplimiento fijada por el Juzgado Octavo Administrativo oral del Circulto de Bucaramanga para el día 21 de Junio de 2017 el de Junio de 2017 se represento judicialmente a METROLINEA S.A. en la realización de la audiencia de pacto de cumplimiento la cual se declaro fallida a lno lorgar iniguna formula de arreglo por lo cual el Despacho ordenó continuar el desarrollo del proceso dando paso a la siguiente et apa de pruebas. El día 29 de Junio de 2017 el Juzgado Octavo Administrativo de Bucaramanga parofinó Auto que decreto pruebas dentro del proceso del a referencia. El día 26 de Julio de 2017 se realiza diadencia de pruebas donde se represento a Metrolinea S.A., se incorpora al expliciente de informer requierdo por el Despacho a Metrolinea S.A., se ordena correr trasido para presentar alegatos de conclusión por parte de Metrolinea S.A. Etapa ProcesalA despacho gara en el día 21 de Noviembre de 2018 el Despacho emitió auto para mejor proveer que decreto inspección judicial a realizarse el 21 de noviembre de 2018 a las 7:30 am. El día 21 de Roviembre de 2018 se realizó diligencia de inspección judicial en las instalaciones del pasoti-aller de METROLINEA S.A. El día 3 de de Soptiembre de 2019 se despacho emitió a servicia auto p	VELASQUEZ Y	Presunta vulneración de derechos e intereses colectivos por falta de medidas para garantizar la movilidad y acceso de las personas en condición de debilidad manifiesta dentro del SITM.	MEDIO	50%	68001-33-33-008-2017- 00055-00	30/09/2019 EN CONTRA DE METROLINEA 15/10/2019 METROLINEA PRESENTÓ RECURSO DE APELACIÓN 23/10/2019 EL DESPACHO RECHAZA RECURSO DE APELACION 11/03/2020 DEVOLUCION EXPEDIENTE TAS	
37	Acción Popular	No se establece	Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga	Claudia Patricia Riatiga Barajas	Metrolinea S.A. y el AMB	11 septiembre 2017. Notificación electrónica del auto que admite acción popular. 20 de septiembre 2017 auto niega medidas cautelares. 1 de noviembre de 2017. Se radica contestación. Enero 22 de 2018. Auto no repone el auto que niega medidas cautelares. Junio 15 de 2018. Se representó a METROLINEA S.A. en audiencia de pacto de cumplimiento. Octubre 16 de 2018. Se representó a METROLINEA S.A. en audiencia de pacto de cumplimiento. Octubre 16 de 2018. Se tentre 31 de 2018. Se representó a METROLINEA S.A. en audiencia de pacto de cumplimiento. Octubre 16 de 2018. Auto de pruebas. Octubre 31 de 2018. Se radica informe técnico. Marzo 27 de 2019. Despacho resuebve recurso de reposición negándolo. El día 24 de Mayo de 2019 METROLINEA S.A. radica informe técnico e informe juramentado. El día 08 de Agosto de 2019 el despacho corre traslado de las pruebas recaudadas. El día 08 de Octubre de 2019 despacho emite auto que ordena correr traslado para alegar de conclusión. El día 17 de Octubre de 2019 se allega alegatos de conclusión. Etapa Procesal: Alegatos de Conclusión. El día 20 de Noviembre de 2019 al despacho para sentencia. Etapa Procesal: Despacho para sentencia .	VELASQUEZY ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. Representante Legal ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERON	Se incia el proceso de la referencia por presuntas vulneraciones al acceso efectivo, seguro y es buenas condiciones de la ciudadanía al sistema de tranporte público en Bucaramanga y su área metropolitana por lo que se solicita el que se rediseñe el Sistema y se de una concertación entre el Sistema de transporte masho y el sistema de transporte colectivo para solucionar las supuestas vulneraciones al derecho a gozar del servicio público de transporte.	MEDIO	50%	68001-33-33-007-2017- 00307-00		
38	Acción Popular	No se establece	Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga	MARCO ANTONIO VELÁSQUEZ	METROLÍNEA, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	El día 22 de abril METROLINEA S.A. recibe notificación de la acción popular. El día 12 de Junio de 2019 se radicó poder de representación y contestación de la demanda. Etapa Procesal: contestación de la demanda. 02 Agosto de 2019 Se revisó auto que fija fecha para audiencia el 22 de Agosto de 2019 a las 5:00 a.m. El día 22 de Agosto de 2019 se asiste a Audiencia de Pacto de Cumplimiento, fija fecha de reanudación para el 20 de Septiembre 9:30 a.m. Etapa procesal: Pacto de cumplimiento. El día 20 de Septiembre de 2019 se asiste a Audiencia de Pacto de Cumplimiento, el cual fue falidio. El día 07 de Octubre de 2019 despacho emitie auto que decreta pruebas y fija fecha para el 12 de Diciembre de 2019 se asistio a Audiencia de pruebas: El día 12 de Diciembre de 2019 se asistio a Audiencia de pruebas: El día 12 de Diciembre de 2019 se asistio a Audiencia de pruebas: El día 12 de Diciembre de 2019 se asistio a Audiencia de pruebas: El día 12 de Diciembre de 2019 audiencia de pruebas: El día 12 de Enero de 2020 el despacho corre traslado para alegar de conclusión. El día 2 4 de Enero de 2020 el Despacho entre al despacho. El basa Procesala. El día 12 de Marzo de 2020 el Despacho emite auto que resuelve peticion y fija agencias en derecho.	S.A.S.	se inicia la presente accion popular por supuesta vulneración a los derechos colectvos de goce y defensa del espacio y de los bienes de uso público	MEDIO	50%	68001-33-33-005-2019- 00105-00	25/02/2020 EN COMTRA DE METROLINEA ABSUELVE PARCIALMENTE METROLINEA DECIDE NO PRESENTAR RECURSO APELACION. LAS CONDENAS HACEN PARTE DE LAS OBRAS QUE SE VANA RAELAZIAN Y QUE FUERON PROPUESTAS EN EL PACTO DE CUMPLINIENTO 12/03/2020 ARCHIVO DEFINITIVO ACHIVO DEFINITIVO 28/08/2020 EI Despacho emite auto que resuelve peticion y fija agencias en derecho	
39	Acción Popular	No se establece	Tribunal Administrativo de Santander	Oscar Javier Paez Florez	EMPAS S.A Y METROLÍNEA S.A	El dia 7 de Febrero de 2020, mediante correo electronico se recibio notificacion de vinculacion al proceso, Etapa Procesal: Contestacion de Demanda, Radicacion de el poder y la contestacionde la demanda el dia 19 de febrero de 2020, El dia 16 de Septiembre de 2020 se corre traslado de excepciones previas presentadas por los demandados. El dia 17 de Octubre de 2020 entra al Despacho. El día 23 de Noviembre de 2020 se fijó fecha para audiencia de pacto de cumplimiento. El día 23 de Noviembre de 2021 se fijó fecha para audiencia de pacto de cumplimiento. El día 24 de Mayo de 2021 Auto fija nueva fecha para Audiencia de Pacto de Cumplimiento. El día 24 de Mayo de 2021 Auto decreta pruebas y fijá fecha para audiencia de pruebas. El día 10 de Junio de 2021 el Despacho Profiere auto por medio del cual se fijá fecha para continuación de diligebncia de pruebas.	VELASQUEZ Y ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. Representante Legal ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERON	Se incia el presente medio de control debido a inundaciones que se han venido presentando en la diagonal 15 de la ciudad de Bucramanga. Y que afectan al sector.	MEDIO	50%	68001-23-33-000-2019- 00082-00		

Item	Acción	Cuantia	Juzgado	Demandante	Demandado	Estado Actual	Apoderado	Hecho Generador	Riesgo	Factor de calificacion a la fecha	Radicación	Sentencia de Primera Instancia	Sentencia de Segunda Instancia
40	Acción Popular	No se establece	Juzgado Decimo Administrativo de Bucaramanga	Municipio de Bucaramanga	METROLINEA S.A, A.M.B Y MINISTERIO DE TRANSPORTE	El día 28 de Julio de 2020 se recibio notificacion de auto admisorio de la demanda, Etapa procesal contestación de la demanda, presentada el día 6 de Agosto de 2020. El día 25 de Agosto de 2020 Auto declara incompetente y ordena remisió al competente.	VELASQUEZ Y ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. Representante Legal ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERON	Se inicia el proceso con ocasión al desacuerdo del Munciipio de Bga en la tarifa	MEDIO	50%	68001-3333-010-2019- 00419-00		
41	Acción popular	No se establece	Juzgado Quince Administrativo Oral de Bucaramanga	Antonio Jose Ariza Ruiz	METROLINEA S.A, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, MUNICIPIO DE GIRÓN, AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA.	Vinculacion de demandados. 04 Julio 2020 LEIDY MIRANDA-RENUNCIA PODER-MEMORIAL RECIBIDO DEL 01 DE JULIO, POR DESCONGESTION SE ESTA RADICANDO EL 04 DE JULIO DE 2020	VELASQUEZ Y ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. Representante Legal ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERON	Se inicia por presunto incumplimiento de fallo judicial por parte de Metrolinea S.A	BAJO	10%	68001-3331-001-2008- 00223-00		
42	Acción Popular	No se establece	Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga	Luis Emilio Cobos Mantilla	METROLÍNEA S.A.MUNICIPIO DE GIRÓN,	El dia 17 de Marzo de 2021 se notificó la vinculación de Metrolinea S.A. El dia 25 Marzo 2021. Se contesta la demanda por parte de Metrolinea S.A. El dia 7 de Mayo de 2021 Auto requiere emisora para publicar aviso. El dia 25 de Junio de 2021 auto requiere emisora para publicación de aviso. El dia 30 de Julio auto apertura incidente de desacato emisora Colombia Estereo.	VELASQUEZY ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. Representante Legal ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERON	Se inicia el proces, dado que el actor considera que el Municipio de Girón debe ejecutar adecuaciones en el puente cercano al portal Girón	BAJO	10%	68001-33-33-003-2020- 00111-00		
43	Acción Popular	No establece	Juzgado Catorce Administrativo Oral de Bucaramanga	Yenny Paola Gguarin Carreño	AMB, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA, METROLÍNEA S.A	Notificación de la demanda 20 de Agosto de 2021, pronunciamiento respecto a medidas cautelares solicitadas 25 de Agosto de 2021, contestación de la demanda por parte de Mterolínea S.A el día 30 de Agosto de 2021.	VELASQUEZY ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. Representante Legal ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERON	Presuntas situaciones de contaminación auditiva y ambiental por el paso de los buses en el barrío Diamante II	BAJO	10%	68001-33-33-014-2021- 00153-00		
44	Declarativo Ordinario	No se establece	Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga	LEONOR RUEDA DE CAMPOS	METROLÍNEA, CONSULTORIA COLOMBIANA S. A Y CROMAS S.A	El día 22 de Agosto de 2018 el Dr. Román Andrés Velasquez Calderon radicó poder ante el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bucaramanga. El día 08 de Noviembre de 2015 es fijó fecha para audiencia de Sustentación y fallo para el 06 de Junio de 2015 e. Idía 13 de Junio de 2015 el Magistrado RAMONA ALBERTO FIGUEROA ACOSTA de la Sala Civil del Tribunal Superior de Buscaramanga remitol de jorcesa o las buces administrativos por carecer de competencia para conocer del asunto. El día 12 de Junio de 2015 e realitó reparto y radicación del proceso en el Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga. El día 01 de Noviembre de 2019 el despacho emite auto que declara incompetencia y ordena remisión. El día 27 de Noviembre de 2015 es remite expediente al Corsejo Superior la Judicatrura- sala disciplinaria. El día 14 de febrero se registo proyecto. El FAROCESA a especa de decisión en el CSJ. El día 15 de Diciembre de 2020 el Despacho fijó fecha para audiencia. El día 21 de Enero de 2021 se asistió a audiencia de fallo en la cual se confirmo el fallo de primera instancia. El día 16 de febrero de 2021 el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bucaramanga porfiere auto obedezcas y cumplase respecto a lo ordenado por el Tribunal Administrativo en el fallo de primera instancia. El día 2 de Julio de 2021 Auto aprueba liquidación.	ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. Representante Legal ROMÁN ANDRÉS	Remisión por competencia a los Juzgados Admisnitrativos	MEDIO	50%	68001-31-03-002-2011- 00252-01		

Item	Acción	Cuantia	Juzgado	Demandante	Demandado	Estado Actual	Apoderado	Hecho Generador	Riesgo	Factor de calificacion a la fecha	Radicación	Sentencia de Primera Instancia	Sentencia de Segunda Instancia
45	Declarativo Ordinario	\$ 131,268,063	Juzgado Septimo Civil del Circuito de Bucaramanga	MARY ALMEIDA VEGA	METROLINEA S.A.Y OPERADORA DE TRANSPORTE MASIVO MOVILIZAMOS S.A	El dia 29 de Julio de 2020, mediante correo electronico se recibio notificacion del auto que admite la demanda de la referencia. El dia 3 de agosto de 2020 METROLINEA S.A presenta recurso de reposicion contra el auto que admite la demanda.	VELASQUEZY ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. Representante Legal ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERON	se inicia la presente demanda con ocasión a un accidente ocurrido a la señora Mary Almeida Vega.	MEDIO	50%	68001-31-03-007-2020- 00058-00		
46	Ejecutivo de sentencia	\$ 137,006,317	Juzgado Quince Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga	Dora Lilia Giraldo	Metrolinea S.A. Y C.D.M.B	Metrolinea s.a solicita aclaracion y complementacion del lucro cesante dictaminado. 06/05/2016 Perito allega complementacion aclaracion de dictamen pericial. Doctor Roman Andres Velasquez allega poder 08/09/2016. El Juzgado emitio el día 24 de Enero auto que decide no reconocer personería jurídica al Municipio de Bucaramanga al no estar y a vinculado dentro de este proceso El día 12 de Abril de 2018 se emitió Auto que decide incidente de valor de condena en abstracto. El día 26 de Abril de 2018 se revisó Auto que concede recurso de apelación contra la Sentencia de primera instancia. El día 18 de Mayo de 2018 se envisó el expediente en apelación al Tribunal Administrativo de Santander. Etapa Procesal: Auto admite recurso de apelación.		Perjuicios Materiales ocasionados por inundación a un local comecial el día 13 de diciembre de 2006 por obras efectuadas en la Cra 15 por la firma CONCOL.	ALTO	100%	68001-33-31-002-2007- 00247-00	CONDENATORIA SE PRESENTÓ RECURSO DE APELACIÓN INCIDENTE PARA CONDENA EN ABSTRACTO	
47	Nulidad y Respablecimien to del Derecho	\$ 2,397,246,720	Tribunal Administrativo de Santander	FLOTAX y otros	METROLÍNEA Y A.M.B	El día 07 de Mayo de 2019 METROLÍNEA S.A. recibe notificación del proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho. El día 30 de Julio de 2019 METROLÍNEA S.A. radicó contestación de la demanda. El día 20 de Agosto de 2019 entra al despacho para valorar reforma a la demanda. Et apa procesal: despacho para valorar reforma de la demanda El día 17 de Septiembre de 2019 el despacho expide auto que admite reforma de la demanda. Etapa Procesal: Contestación de demanda. El 11 a 10 de Ottubre se a llega contestación a reforma de demanda. Etapa procesal: Reforma de demanda. El 11 a 12 de noviembre de 2019 corre trastación de excepciones. Etapa procesal: Traslado de excepciones. El día 14 de Diciembre de 2020 al Despacho para fijar fecha de audiencia inicial. Etapa Procesal: Audiencia inicial.	VELASQUEZ Y ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. Representante Legal ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERON	Se inicia el medio de control de Nulidad y Restablecimeinto del Derecho por supuestas vulneraciones a los Derechos de las empresas de transporte demandantes.	MEDIO	50%	68001-23-33-000-2018- 00967-00		
48	Ordinario Laboral	No se establece	Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga	Jaime Duarte Daza	Colpensiones, XIE S.A. ARL Positiva, EPS Saludcoop y Metrolinea S.A.	El 10/05/2016 se contestó demanda por Metrolínea S.A. Doctor Roman Andres Velasquez allega poder en la fecha 09 de septiembre 2016. El dia 1 de Febrero de 2017 se notificó por estados el auto emitido por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Bucaramanga que ordena negar el incidente de nulidad propuesto por el apoderado judicial de la Compañía Positiva, así como también se indica que se tiene por contestadas la demanda y el que se cumplió a cabalidad el trámite de notificación XIE S.A. El día 13 de Enero de 2018 el Despacho profiere Auto donde ordena aceptar la renuncia al poder. El día 91 de Reposero de Colpeianose. El día 24 de Abril de 2018 se emitió Auto que nombra curador ad litem y resuebe sustitución de poder. El día 24 de Abril de 2018 se emitió Auto que nombra curador ad litem y resuebe sustitución de poder. El día 24 de Abril de 2018 se emitió Auto que nombra curador ad litem y resuebe sustitución de poder. El día 26 de Abril de 2018 se mitió Auto que nombra curador ad litem para el demandado Alvaro Correa. El día 25 de Junio de 2018 auto nombra curador ad litem para el demandado Alvaro Correa. El día 25 de Junio de 2018 auto nombra curador ad litem. Etapa procesal: Notificaciones. El día 22 de noviembre de 2018 auto nombra curador Ad-litem. Etapa procesal: Notificación, 17 de Febrero de 2020 allegan contestación de la demanda por parte del curador AD-LITEM. El día 8 de Septiembre Auto resuelve renuncia de poder. El día 11 de Diciembre de 2020 emitio auto que fija fecha de audiencia. El día 27 de Agosto de 2021 auto requiere parte demandante.	Representante Legal	Solicita como pretensión subsidiara se condene solidariamente a Metrolínea S.A. a pagar la pensión de invalidez del demandante, así como el pago del retroactivo de las mesadas dejadas de cancelar.	MEDIO BAJO	20%	68001-31-05-002-2015- 00304-00		

Item	Acción	Cuantia	Juzgado	Demandante	Demandado	Estado Actual	Apoderado	Hecho Generador	Riesgo	Factor de calificacion a la fecha	Radicación	Sentencia de Primera Instancia	Sentencia de Segunda Instancia
49	Ordinario Laboral	No se establece	Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bucaramanga	David Palacios Briceño	Metrolínea S.A.	El dia 30 de Noviembre de 2015 se radicó la demanda, correspondiendole por reparto al Juzgado Primero Laboral del Circuito de Buszamanaga, El dia 17 de Abril de 2017 se admite la demanda, El dia 8 de Agosto de 2017 se resido contestación de la demanda por parte de Metrolines S.A. El dia 21 de Marzo de 2018 se resido destro del proceso Auto que admite reforma de la demanda dando un térmito de cinco dias para contestar la misma. El dia 4 de Abril de 2018 se radicó contestación de la reforma de la demanda do por parte de Metrolines S.A. El dia 23 de Mayo de 2018 su misma contestación de la demanda contestación de la reforma de la demanda contestación de la reforma de la demanda contestación de contestación de la reforma de la demanda contestación de demanda por la demandació, per prosibanada la contestación de la demanda por la demandació, per prosibanada la contestación de demanda por la demandació, per prosibana de la contestación de demanda por la demandació, per prosibana de la contestación de demanda por la demandació, per prosibana de la contestación de demanda contesta	VELASQUEZY ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. Representante Legal ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERON	Se incia proceso ordinario laboral de primera instancia contra Metrolinea S.A. al considerar el demandante que existió una relación laboral con la Entidad demandada, por lo cual solicita se declara la existencia de un contrato realidad y por ende el que se cancelen todas las asignaciones loaborales y prestacionales derivadas del contrato realidad.	MEDIO	50%	68001-31-05-001-2016- 00479-00		

\$ 39,828,058,013

PROCESOS EJECUTIVOS INCLUIDOS EN EL PASIVO JUDICIAL - AGOSTO 31 DE 2021 - METROLINEA S.A.

Item	Acción	Cuantia	Juzgado	Demandante	Demandado	Estado Actual	Apoderado	Hecho Generador	Riesgo	Factor de calificacion a la fecha	Radicación	Sentencia de Primera Instancia	Sentencia de Segunda Instancia
1	Ejecutivo	\$ 23,099,171,068	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER	XIE S.A.	Metrolínea S.A.	El día 23 de Marzo de 2017 el Consejo de Estado libró mandamiento de pago. El adía 18 de Julio de 2018 el Tribunal Administrativo de Santander ordena notificar el Auto que Libra Mandamiento de pago. El día 05 de Octubre de 2018 se Notifica a METROLÍNEA S.A. el auto que Libra Mandamiento de Pago. El día 20 de Noviembre de 2018 Se radicó escrito de contestación de la demanda. El día 16 de Mayo de 2018 Despacho corrió traslado a la parte demandante de las excepciones propuestas por METROLÍNEA S.A. Etapa Procesai: Traslado de Excepciones. El día 16 de Julio de 2018 se efectuó revisión de los procesos que cursan en el Tribunal Administrativo de Santander que corrió traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito presentadas por METROLÍNEA S.A. Etapa Procesai: Traslado de Excepcione. El día 6 de julio de 2020, se solicito se decrete secuestro. El día 22 de Enero de 2021 se remitió memorial que informa admisión de reestructuración de Metrolínea S.A. El día 22 de Enero de 2021 se remitió memorial que solicita listado de titulos judiciales. El día 13 de Agosto de 2021 auto resuelve suspender proceso y medidas en virtud de la Ley 550.		Se inicia el presente medio de control Ejecutivo con ocasión de la decisión favorable a XIE S.A. tomada por el panel de amigables componedores conformado por la Sociedad Colombiana de Ingenieros, el día 10 de Agosto de 2009 que condenó a METROLÍNEA S.A. al pago de unas sumas de dinero a favor de XIE S.A.	MEDIO	50%	68001.23-33-000-2014- 00652-00		
2	Ejecutivo	\$ 2,052,588,248	Tribunal Administrativo de Santander, M.P. Julio Edisson Ramos Salazar	Sociedades Consultoría Colombiana S.A. y CROMAS S.A.	Metrolínea S.A.	El 21/07/2016 se contestó la demanda. El dia 08/09/16 Doctor Roman Andres Velasquez allega poder. En fecha 16 de septiembre de 2016 apoderado de la parte demandante solicita sentencia. El día 1 de Marzo de 2017 el Tribunal Administrativo de Santander emitió auto que ordenó decretar embargo, retención y secuestro de los dineros depositados en las cuenta de ahorro a nombre de METROLINEA.S.A. en el Banco de Bogotá, Banco Agrario y Banco Davivienda de la ciudad de Bucaramanga. El día 12 de Marzo de 2018 se revisó dentro de proceso Ejecutivo bajo radica 2013-381. ges profirió Auto mediante et cual se traten medidas catuelares. El día 25 de julio de 2018 se emitió Auto de trámite que corrige numeral tercero del auto del 9 de marzo de 2018 - oficios librados. Espa procesal: decreto de medidas cautelares. El día 15 de Agosto de 2018 auto decreta medida catuelares se decreta embargo y retención. Espa procesal: decreto de medidas cautelares. El día 15 de Agosto de 2018 auto decreta medida cautelare se decreta embargo y retención. Espa procesal: decreto de medidas cautelares. El día 22 de Febrero de 2019 auto requiere entidades bancarias. El día 22 de Febrero de 2019 auto requiere entidades bancarias. El día 22 de febrero de 2020 memorial informa admisión de solicitud de reorganización de pasivos ley 550 de 1999. El día 25 de Enero de 2021 se remite memorial que solicita listado de títulos judiciales con ocasión de descuentos realizados a Metrolinea S.A. El día 16 de Abril de 2021 Auto resuelve medidas.	VELASQUEZ Y ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. Represente Legal ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERON	Condena laudo arbitral proferido el 9 de marzo de 2010 por el Tribunal de Arbitramento conformado en el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Bucaramanga adelantado entre las partes.	ALTO	100%	68001-23-33-000-2013- 00381-00		

Item	Acción	Cuantia	Juzgado	Demandante	Demandado	Estado Actual	Apoderado	Hecho Generador	Riesgo	Factor de calificacion a la fecha	Radicación	Sentencia de Primera Instancia	Sentencia de Segunda Instancia
3	Ejecutivo	\$2,014,624,444	Tribunal Administrativo de Santander	Estaciones Metrolinea S.A	Metrolínea S.A.	El día 11 de Enero de 2017 El Tribunal Administrativo de Santander emitió auto que admitió la demanda y libro mandamiento de pago contra Metrolínea S.A. por el valor \$1.420.854.625. El día 9 de Mayo de 2017 se radico contestación de la demanda ante el TAS. El día 13 de Julio de 2017 el magistrado. doctor Rafael Gutierrez comunica que se ordenó la cancelación de las medidas cautelares y la inexistencia de remanentes del embargo allí decretado (proceso 2015-551 rg) rta oficio numero 602. el día 14 de Julio de 2017 el apoderado de Estaciones Metrolinea S.A. presenta solicitud de embargo allí decretado (proceso 2015-551 rg) rta oficio numero 602. el día 14 de Julio de 2017 el apoderado de Estaciones Metrolinea S.A. presenta solicitud de medidas cautelares. El día 25 de Julio de 2017 se cerito de lidio de 2017 se orito tanto que decreta embrago a Metrolinea S.A. como Entidad demandada. El día 5 de Septiembre de 2017 se emitió Auto que decreta demorago a Metrolinea S.A. como Entidad demandada. El día 5 de Septiembre de 2017 se radicó oficio por parte del apoderado de Estaciones Metrolinea S.A. como Entidad demandada. El día 5 de Septiembre de 2017 se radicó oficio por parte del apoderado de Estaciones Metrolinea S.A. solicitando el desembargo urgente de bienes inembargables. El día 18 de Septiembre de 2017 se radicó ante el TAS prounciamientariativa de Santander ordenó oficiar a Corficiolombien de 2017 se radicó ante el TAS prounciamiento respecto del recurso por la parte demandante contra el Auto que resuelve solicitud de medidas cautelares. El día 2 de Noviembre de 2017 se radicó ante el TAS prounciamiento respecto del recurso presentado por la parte demandante contra el Auto que resolvió solicitud de medidas cautelares, recurso que fue negado. El día 8 de Febrero de 2018 al tribunal Administrativo de Santander decidió el recurso presentado por la parte demandante contra el Auto que resolvió solicitud de medidas cautelares, recurso que fue negado. El día 8 de Febrero de 2018 al tribunal Administrativo de solicitud	VELASQUEZY ABOGADOS ASOCIADOS S.AS. Representante Legal ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERON	Se incia el proceso ejecutivo de la referencia en vitud del laudo arbitral del 18 de Febrero de 2016 de Estaciones Metrolínea contra Metrolínea S.A. del cual se condeno a esta ultima Entidad a pagar a favor de Estaciones Metrolíne S.A. la suma de \$1.420.854.625.	ALTO	100%	68001-23-33-000-2016- 01235-00		
4	Ejecutivo	\$ 685,732,484	Juzgado Trece Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga	Sociedades Consultoría Colombiana S.A. y CROMAS S.A.	Metrolínea S.A.	El día 23 de Noviembre de 2016 reparto y radicación del proceso. El día 27 de junio de 2018 Auto libra mandamiento ejecutivo. El día 19 de julio de 2018 se corrió Traslado de la demanda. Etapa Procesal: Contestación de la Demanda. El día 22 de Agosto de 2018 se allegó poder de representación y escrito de contestación de la demanda. Etapa Procesal: Contestación de la Demanda. El día 30 de Octubre de 2018 se emitió auto que ordena seguir adelante con la ejecución, publicado en estados el día 31 de Octubre de 2018. Estapa procesal: Seguir Adelante con la Ejecución. El día 13 de febrero de 2020 el expediente paso al despach el El día 22 de Enero de 2021 se remite memorial informando admisión de solicitud de reorganización de Ley 550 de 1999 El día 22 de Enero de 2021 se remite memorial que solicita listado de títulos judiciales. El día 25 de Enero de 2021 el despacho remite información solicitada de títulos judiciales. El día 31 de Mayo de 2021 Auto ordena requerir a Metrolínea S.A. El día 29 de Junio de 2021 auto resuelve suspender el proceso por trámite de reeestructuración de Metrolínea.	VELASQUEZ Y ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. Representante Legal ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERON	Se inicia el presente medio de control Ejecutivo con ocasión del Laudo Arbitral proferido el 12 de Agosto de 2014 en el gos econdenó a METROLÍNEA S.A. al pago de unas sumas de dinero a favor del Consorcio CONCOL-CROMAS.	ALTO	100%	68001-33-33-013-2016- 00350-00		
5	Ejecutivo	\$ 95,510,934,089	Tribunal Administrativo de Santander	Estaciones Metrolinea S.A	METROLÍNEA Y OTROS	el día 11 de Abril de 2019 METROLÍNEA S.A. recibe notificacion del auto que admite la demanda del medio de control ejecutivo. El día 22 de Abril de 2019 se radicó poder de representación y recurso de Reposición y en subsidio Apelación contra el auto que decreta medidas cautelares. El día 09 de Mayo de 2019 Despacho corre traslado del recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesto por METROLÍNEA S.A. en contra de los autos del 05/09/2018 y 04/12/2018, de conformidad con los art. 319 y 326 del CGP en concordancia con el 110 libidem. El día 5 de junio de 2019 METROLÍNEA S.A. en contra de los autos del 05/09/2018 y 04/12/2018, de conformidad con los art. 319 y 326 del CGP en concordancia con el 110 libidem. El día 5 de junio de 2019 de junio de 2019 auto rechaza recurso de reposición, por improcedetre y concede recurso de apelación. El día 28 de Junio de 2019 Despacho corre del auto de 10 de junio de 2019 que rechaza recurso de reposición por improcedetre y concede recurso de reposición por improcedetre y concede recurso de apelación. El día 28 de Junio de 2019 Despacho concordancia con el 110 libidem. El día 15 de judio de 2019 Despacho combe em ten su que decrede recurso de reposición, por entago de reposición y en subsidio apelación interpuesto por Estaciones Metrolínea en contra del auto del 10/06/2019 de conformidad con los art 319 y 326 del CGP en concordancia con el 110 libidem. El día 15 de judio de 2019 Despacho conhe emite auto que decrede recurso de reposición interpuesto por la parte demandante. El día 15 de Agosto de 2019 se envia memorial allegando auto que resuelve recurso de reposición y ordena el levantamiento de embargo, del proceso bajo radicado 2016-1235. El día 6 de Julio de 2020 se radicó solicitud de liberacion de dineros por parte de conficolombiana// el día 3 de Agosto de 2021 alegando parte demandante. El día 7 de Octubre de 2020 se corre traslado de recurso presentando por la parte demandante. El día 7 de Octubre de 2020 consejo de Estado presieve recurso de suplicia favorablem	VELASQUEZ Y ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. Representante Legal ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERON	Se inicia el presente medio de control con ocasión del Laudo arbitral de fecha 18 de febrero de 2016	ALTO	100%	68001-23-33-000-2018- 00258-00		

\$ 123,363,050,333

						PROCESOS EN CURSO - AGOSTO 31 DE 2021 - METROLÍNEA S.A.							
Item	Acción	Cuantia	Juzgado	Demandante	Demandado	Estado Actual	Apoderado	Hecho Generador	Riesgo	Factor de calificacion a la fecha	Radicación	Sentencia de Primera Instancia	Sentencia de Segunda Instancia
Item	Acción	Cuantia	Juzgado	Demandante	Demandado	Estado Actual	Apoderado	Hecho Generador	Riesgo	Factor de calificacion a la fecha	Radicación	Sentencia Primera Instancia	Sentencia de Segunda Instancia
1	Acción de Repetición	\$ 855,307,563	Honorable Consejo de Estado	Metrolínea S.A	Felix Francisco Rueda Forero, Consorcio puentes 2008 Estudios Tecnicos y Asesorias - ETA S.A. Interpro S.A.S y Aci Proyectos.	En apelación ante el Consejo de Estado, C.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa. El 02/05/2016 se admittó recurso, notificado por estados el 13/05/2016. El 25/05/2016 ingresó al Despacho para correr traslado para alegar de conclusion. El 16 de Septiembre de 2016 Dr Roman Andres Velasquez allega poder. El día 9 de Marzo de 2018 se revisó que dentro del proceso se porfirio Auto mediante el cual se decide fundado el impedimento al Consejero, Doctor Jaime Santofimio por lo cual se retira de su conocimiento el expediente y el mismo se regresa el expediente al Despacho. Etapa procesal: Alegatos de conclusión. El día 30 de Noviembre de 2018 auto reconoce personería al dr. ROMAN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERON como apoderado de METROLINEA SA. y corre traslado por el timo de 10 días para alegar de conclusión. Etapa procesal: alegatos de conclusión. El día 13 de Diciembre de 2018 se envía por correo escrito de alegatos de conclusión. Etapa procesal: alegatos de conclusión. Etapa procesal: al Despacho para fallo. Etapa procesal: al Despacho para fallo. 19 de Noviembre de 2019 se registra proyecto de sentencia. El día 21 de Mayo de 2021 se profiere fallo. Et día 9 de Agosto de 2021 Auto fija fecha agencias.	VELASQUEZ Y ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. Representante Legal ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERON	Perjuicios ocasionados a Metrolínea S.A, condenada mediante laudo arbitral de fecha 12/03/2012, proferido por el centro de arbitraje, conciliación y amigable composición de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, por concepto de ejecución de obras adicionales reconocidas en el acta de liquidación suscrita por la partes.	MEDIO	50%	68001-23-33-000-2013- 01093-01	11/02/2016 DENEGATORIA METROLINEA PRESENTO RECURSO DE APELACION	21/05/2021 A FAVOR DE METROLINEA
2	Acción de Repetición	\$ 296,272,138	Tribunal Administrativo de Santander - Oral	Metrolínea S.A	Félix Francisco Rueda Forero, Alejandro Barreto Obregón, Hernán Agredo Acevedo	El día 24 de octubre de 2016, se realizo la audiencia de pruebas donde no se hace presente el señor Felix, se realizaron los interrogatorios de parte y se da por terminada la etapa probatoria. Así mismo el día 04 de Noviembre de 2016 mediante auto ordena declarar falta de competencia para conocer el presente medio de conttol y remite a 1 Tribunal Administrativo Oral del Santander. El día 2 de Junio de 2017 el Tribunal Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga. El día 18 de Agosto de 2017 el Juzgado Trece Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga. El día 18 de Agosto de 2017 el Juzgado Trece Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga emite auto de odedécase y cúmplase la decisión adoptada po el Tribunal Administrativo de Santander de regresar el expediente a este Juzgado. El día 28 de Agosto de 2017 ingreso al Despacho para Sentencia de primera instancia. El día 25 de Enero de 2018 se notificó Sentencia de primera instancia denegando las pretensiones inocadas por Metrolinea S.A. El día 64 efeberro de 2018 se radicó recurso de apelación contra Sentencia de primera instancia. Etapa procesal: Admite recurso de apelación. El día 27 de Febrero de 2019 el Despacho publicó auto que ordena correr traslado por el término de 10 días para presentar alegatos de conclusión. El día 29 de conclusión. El día 25 de Abril de 2019 pasa el expediente al despacho del Tribunal para sentencia	VELASQUEZ Y ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. Representante Legal ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERON	Perjuicios ocasionados a Metrolínea S.A, condenada mediante proceso ejecutivo, adelantado en el Tribunal Administrativo de Santander	MEDIO	50%	68001-33-33-013-2014- 00263-00	25/01/2018 DENEGATORIA METROLÍNEA PRESENTÓ RECURSO DE APELACIÓN	
3	Acción de Repetición	\$ 2,485,000,000	Tribunal Administrativo de Santander - Oral	Metrolínea S.A	Félix Francisco Rueda Forero, Alejandro Barreto Obregón, Hernán Agredo Acevedo	El día 19 de julio de 2018 se Radicó Medio de Control de Repetición. El día 30 de julio de 2018 pasa al despacho. Etapa procesal: pendiente admisión de la demanda. El día 36 de Septiembre de 2018 se emitió auto que inadmite demanda, publicado en estados el 07 de Septiembre de 2018. El lá 17 de Septiembre de 2018 se temito auto que admite demanda. El día 20 de subsanación de la demanda. El día 20 de Noviembre de 2018 se emitió auto que admite demanda. Elapa procesal: Admisión de la demanda. El día 30 de Diciembre de 2018 se radicó recurso de Reposición y en subsidio Apelación contra auto que admite demanda. Elapa procesal: admisión de la demanda. El día 17 de Feror de 2019 se emitión auto que rechaza recurso de apelación por improcedente. Etapa procesal: Admisión de la demanda. El día 10 de Mayo de curso de seleción por improcedente. Etapa procesal: Admisión de la demanda. El día 10 de Mayo de 2019 se allegó memorial a portando dirección del demandado. El día 10 de Mayo de 2019 se allegó memorial aportando dirección del demandado LUS Gela Etapa procesal: Notificaciónes. El día 1 de Agosto de 2019 se allego aconstancias de notificación. Etapa procesal: Notificaciónes. El día 1 de Mayo de collego a modificación. Etapa procesal: Notificaciónes. El día 1 de Septiembre de 2019 el Despacho emite auto solicitando emplazamiento. El día 1 de Gel Octubre de allega emplazamiento. El día 1 de Noviembre de 2019 a despacho. Etapa procesal: Al despacho. El día 14 de Noviembre de 2019 al despacho. El día 1 de Moviembre de 2019 auto de trámite requiere demandante. El día 18 de Noviembre de 2019 a lega emerorial.	VELASQUEZ Y ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S. Representante Legal ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERON	Perjuicios económicos ocasionados a Metrolinea S.A. por valor de S2.485.000.000 en virtud de la conciliación celebrada dentro del Medio de Control Ejecutivo bajo radicado 2015- S51 adelantado por la Unión Temporal Puentes I, ante el Tribunal Administrativo de Santander.	MEDIO- ALTO	60%	68001-2333-000-2018- 00630-00		

\$ 3,636,579,701

						ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO A AGOSTO 31 DE 2021 - METROLINEA S.A.							
Item	Acción	Cuantia	Juzgado	Demandante	Demandado	Estado Actual	Apoderado	Hecho Generador	Riesgo	Factor de calificacion a la fecha	Radicación	Sentencia Primera Instancia	Sentencia de Segunda Instancia
1	Acción de Nulidad	\$ 222,000,000	Juzgado Cuarto Administrativo Oral	Metrolinea S.A	Ministerio de Trabajo	Se fijó fecha para audiencia del artículo 180 del CPCA, para el día 28 de agosto de 2019. Auto de 31-07-19 deja sin efecto fecha de audiencia inicial y ordena vincular al SENA. 16/08/2019 notificación SENA. 6/11/2019 SENA contesta la demanda. 29/01/2020 Solicitud de Metrolinea S.A. de correr traslado de las excepciones presentadas por el SENA. 3/02/2020 Auto corre traslado excepciones SENA 6/02/2020 METROLINEA descorre traslado. 19/02/2020 fija audiencia inicial para el 29 de abril de 2020 a las 9 ANA. 26/07/2020 Auto resuelve excepciones previas. 04/08/2020 Auto resuelve excurso de apelación inicial para el 29 de abril de 2020 a las 9 ANA. 26/07/2020 Auto resuelve excepciones previas. 04/08/2020 Auto er resuelve ercurso de replación repues de presentadada. 20/08/2020 Auto corre traslado para alegar de conclusión. 25/08/2020 Solicitud de METROLINEA de incorporación de prueba presentada al descorrer el traslado de excepciones. 3/09/2020 decide sobre incorporación de la prueba. 4/09/2020 METROLINEA presenta laegatos de conclusión. 18/01/2021 Sentiacia niega pretensiones. 26/01/2021 METROLINEA S.A presenta apelación.11/02/2021 Auto concede recurso de apelación ante el Tribunal Administrativo de Santander. 17/03/2021 repartido al Magistrado Rafael Gutierrez Solano.		Multa impuesta por el Ministerio de trabaĵo	MEDIO	50%	68001-33-33-004-2018- 00436-00	Niega pretensiones formuladas por METROLINEA S.A. 2. Sin condena en costas.	

						ANULACION DE LAUDO ARBITRAL (ART 455 CST) A JULIO 31 DE 2021							
Item	Acción	Cuantia	Despacho.	Demandante	Demandado	Estado Actual	Apoderado	Hecho Generador	Riesgo	Factor de calificacion a la fecha	Radicación	Sentencia Primera Instancia	Sentencia de Segunda Instancia

						PROCESOS EN CURSO - AGOSTO 31 DE 2021 - METROLÍNEA S.A.							
Item	Acción	Cuantia	Juzgado	Demandante	Demandado	Estado Actual	Apoderado	Hecho Generador	Riesgo	Factor de calificacion a la fecha	Radicación	Sentencia de Primera Instancia	Sentencia de Segunda Instancia
1	Anulación de laudo	\$16,345,090 anuales aproximados	Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral	Metrolínea S.A	TRIBUNAL OBLIGATORIO METROLINEA - ASTDEMP. ARBITROS DESIGNADOS: CESAR ENRIQUE PABÓN VILLAFAÑE, ISRAEL VARGAS GOMEZ, ZOILA ROSA HERNÁNDEZ	El 12 de agosto se presentó recurso extraordinario de anulación contra el laudo arbitral proferido el 20 de junio de 2019, 24/09/2019 Al despacho del MP. DR.GERARDO BOTERO ZULUAGA. Se avoca el conocimiento del recurso extraordinario de anulación interpuesto por la empresa metrolinea s.a., contra el laudo arbitral del 20 de junio de 2019, proferido por el tribunal de arbitramento obligatorio convocado para dirimir el conflicto colectivo laboral existente entre las partes. Se corre traslado por el término de tres (3) dias a ASTDEMP (3-7 JUL/20). 3/08/2020 Al despacho para fallo sin pronunciamiento de ASTDEMP.		Desacuerdos en la negociación colectiva METROLINEA SA - ASTDEMP que se llevó a cabo en el año 2015. Laudo arbitral de 20-06- 2019	MEDIO	50%	6800122050002019- 86178-01		

						EJECUTIVO - METROLINEA S.A. A AGOSTO 31 DE 2021							
It	m Acción	Cuantia	Juzgado	Demandante	Demandado	Estado Actual	Apoderado	Hecho Generador	Riesgo	Factor de calificacion a la fecha	Radicación	Sentencia Primera Instancia	Sentencia de Segunda Instancia
	. Ejecutivo	\$258,720,000	Juzgado Trece Administrativo Oral	Metrolinea S.A	XIE S.A.	Al despacho para librar/negar mandamiento de pago. 19/09/2019 requiere a la parte ejecutante previo a librar mandamiento. 23/09/2019 METROLINEA S.A. contesta requerimiento. 15/10/19 Al despacho. 11/12/2019 Auto libra mandamiento de pago. 18/12/2019/ Solicitud de medidas cautelares. 17/01/2020 al despacho. 15/07/2020 METROLINEA allega gastos de notificación y solicitud acceder a las medidas cautelares requeridas.71/02/2020 Solicitud de celeridada para decidir medidas cautelares. 17/11/20 Se envia comunicación para notificación al ejecutado art 291 del CGF. 5/12/2020 XIE queda notificada por aviso. 17/12/2020 XIE presenta "coadyuvancia" a nulidad por estar en curso proceso de reorganización art. 20 Let 1116. 05/02/2021 METROLINEA presenta solicitud de aclaración del trámite a impartir al escrito de "coadyuvancia" presentada por la apoderada de XIE S.A. 26/04/2021 Auto requiere rep. legal XIE S.A para que allegue documento que acredite condición de promotor de la reorganización.		Pago de condena en proceso de reparación directa radicado 2008-00302-00 del Juzgado Cuarto de Descongestión de Bucaramanga.	BAJO	10%	6800133330132019- 00117-00		

						ACCIONES ADMINISTRATIVAS A AGOSTO 31 DE 2021 - METROLÍNEA S.A.							
Iten	Acción	Cuantia	Entidad	Demandante	Demandado	Estado Actual	Apoderado	Hecho Generador	Riesgo	Factor de calificacion a la fecha	Radicación	Sentencia de Primera Instancia	Sentencia de Segunda Instancia
1	Proceso de reorganización ante la Supeintendenci a de Industria y Comercio.	\$ 288,650,000	Superintendencia de Industria y Comercio	Metrolínea S.A	XIE S.A.	El dia 11 de octubre de 2016 pone en conocimiento a la parte demandante el cerificado de camara de comercio de la entidad XIE S.A., allegado por la parte demandada, y ordeno requerir a las partes para que allegen la certificacion del estado actual de reorganizacion. Así mismo el dia 25 de ocrubre de 2016 ordena oficiar a la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES a fin de que se sirva certificar el estado actual de reorganizacion de XIE.S.A.El dia 16 de Noviembre de 2016 ia Superintendecia de Sociedades allego al Despacho la certificación solicitada. El dia 9 de Febrero de 2017 el Despacho emite auto a traves del cual se declara la nulidad de todo lo actuado y remite el expediente a la Superintendecia de Sociedades.	ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERON	Ejecutivo para reintegro a Metrolínea S.A. de las sumas pagadas por honorarios y gastos de integración del Tribunal por parte de XIE S.A.	ALTO	100%		El día 9 de Febrero de 2017 se archiva el proceso por la nulidad declarada y se remitó el expediente a la Superintendencia de Industria.	
2	Proceso de Cobro Coactivo	\$ 200,000,000	Jurisdicción Coactiva de la Policia Nacional	Ministerio de Defensa Nacional - Policia Nacional	Metrolínea S.A	El día 5 de Abril de 2021 se notifica en Metrolínea S.A Auto de Mandamiento de Pago. El día 12 de Abril de 2021 se presenta ante la oficina de cobro coactivo de la Policia Nacional excepciones al mandamiento de pago por parte de Metrolínea S.A.	ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERON	En virtud del convenio de cooperación No. 129 de 2017, la Policia Nacional considera que Metrolinea S.A debe cancelar la suma de \$200.000.00 pero dicho pago no es viable debido a que lo pactado fue la entrega de objetos no de dinero.	MEDIO	50%	067-20		

PROCESOS JUDICIALES EN	I CONTRA EN CURSO A 3	1 DE AGOSTO DE 2021
TIPO DE ACCION	No. DE PROCESOS	VALOR DE LAS PRETENSIONES
ACCION CONTRACTUAL	8	\$ 82,776,079,635.00
ACCION DE REPARACION DIRECTA	24	\$ 37,162,536,913.00
ACCION POPULAR	11	No se establece
DECLARATIVO ORDINARIO	2	\$ 131,268,063.00
EJECUTIVOS	1	\$ 137,006,317.00
ORDINARIOS LABORALES	2	No se establece
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO	1	\$ 2,397,246,720.00
TOTAL	49	\$ 122,604,137,648.00

EJECUTIVOS EN CONTRA EN CURSO QUE HACEN PARTE DEL PASIVO JUDICIAL A 31 DE AGOSTO DE 2021						
DEMANDANTE	TIPO DE ACCION	VAL	OR DE LAS PRETENSIONES			
XIE S.A.	EJECUTIVO	\$	23,099,171,068.00			
CONSORCIO CONCOL CROMAS	EJECUTIVO	\$	2,052,588,248.00			
CONSORCIO CONCOL CROMAS	EJECUTIVO	\$	685,732,484.00			
ESTACIONES METROLINEA LTDA.	EJECUTIVO	\$	2,014,624,444.44			
ESTACIONES METROLINEA LTDA.	EJECUTIVO	\$	95,510,934,089.00			
TOTAL			123,363,050,333.44			

CALIFICACION DEL RIESGO PROCESOS JUDICIALES EN CONTRA A 31 DE AGOSTO DE 2021						
RIESGO	CALIFICACION	CANTIDAD	VAL	OR DE LAS PRETENSIONES		
ALTO	96% A 100%	1	\$	137,006,317.00		
MEDIO ALTO	51% A 95%	0	\$	-		
MEDIO	26% A 50%	37	\$	103,799,427,634.00		
MEDIO BAJO	11% A 25%	6	\$	18,267,703,697.00		
BAJO	1%A 10%	5	\$	400,000,000.00		
TOTA	AL .	49	\$	122,604,137,648.00		

PROCESOS INICIADOS POR METROLINEA EN CURSO A 31 DE AGOSTO DE 2021						
TIPO DE ACCION	CANTIDAD	VALC	OR DE LAS PRETENSIONES			
ACCION DE REPETICION	3	\$	3,636,579,701.22			
ACCION DE NULIDAD Y	1	Ś	222.000.000.00			
RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	=	, T	,			
EJECUTIVO	1	\$	258,720,000.00			
TOTAL	5	\$	4,117,299,701.22			